

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA

N° 034

(28 de diciembre de 2021)

“Por la cual se adopta el Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.”

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo 658 de 2016, modificado por el Acuerdo 664 de 2017, expedidos por el Concejo de Bogotá, D.C., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, establece como obligación de las autoridades, diseñar y aplicar en las entidades públicas, métodos y procedimientos de control interno, según la naturaleza de sus funciones, de conformidad con la ley.

Que el artículo 3º de la Ley 298 de 1996¹ le asigna al Contador General de la Nación, la función de consolidar la contabilidad general de la nación con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, para lo cual fijará las normas, criterios y procedimientos que deberán adoptar los gobernadores, alcaldes y demás funcionarios responsables del manejo de dichas entidades con el fin de adelantar la respectiva fase del proceso de consolidación, así como para la producción de la información consolidada que deberán enviar a la Contaduría General de la Nación².

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 354 de 2007³, las contralorías territoriales están sujetas al Régimen de Contabilidad Pública que aplica el Marco normativo contable para las entidades de gobierno.

Que mediante Resoluciones 533 y 620 de 2015 la Unidad Administrativa Especial de la Contaduría General de la Nación, incorporó al Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco normativo para entidades de gobierno⁴ al que integró el catálogo general de cuentas⁵.

¹ Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.

² Literal c.

³ Expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, por la cual adopta el Régimen de Contabilidad Pública que contiene la regulación contable pública de tipo general y específico y

Que según el anexo de la Resolución 193 de 05 de mayo de 2016⁶, a partir del marco normativo que la rige, cada entidad establece las políticas contables que direccionarán el proceso contable para la preparación y presentación de los estados financieros, mediante documento emitido por su representante legal⁷, así mismo debe contar con el manual de políticas contables, en procura de lograr una información financiera con las características de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.⁸

Que a partir de la vigencia 2018 se dio aplicación al Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda⁹, que rige para los Órganos de Control y el Concejo de Bogotá¹⁰.

Que de conformidad con la Resolución 194 del 3 de diciembre de 2020¹¹, a partir del 1 de enero de 2021, las contralorías territoriales deben organizar y reportar la información contable pública de manera independiente y directa a la Contaduría General de la Nación aplicando el marco normativo contable para entidades de gobierno,.

Que mediante Resolución No. 218 del 29 de diciembre de 2020, la U.A.E. de la Contaduría General de la Nación, modificó las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, según las cuales las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos

está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública, modificada por las Resoluciones 156 de 2018 y 195 de 2021.

⁴ Conformada por: el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, los procedimientos contables, las guías de aplicación, el catálogo general de cuentas y la doctrina contable pública

⁵ Conformado por la estructura y las descripciones dinámicas

⁶ Expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable.

⁷ Numeral 2.1.1 Marco Normativo del Proceso Contable

⁸ Numeral 3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones.

⁹ Mediante Resolución No. SDH-000068 del 31 de mayo de 2018.

¹⁰ Artículo 2

¹¹ Por la cual se señala la obligación para las contralorías territoriales de organizar y reportar en forma independiente la información contable de las diferentes categorías de información a la Contaduría General de la Nación, se modifican el inciso primero del numeral 3 del Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría información contable pública - Convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) y el numeral 3.3 de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable; expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

tos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Que la Contadora General de Bogotá D.C., emitió las Políticas Contables Transversales Entidades de Gobierno Distrital – Segunda versión¹², aplicable a las entidades contables públicas que aplican el Marco normativo para entidades de gobierno que reportan información contable y financiera directamente a la Contaduría General de la Nación.

Que con fundamento en las normas referenciadas y para dar aplicación en el reconocimiento, medición revelación y presentación de los hechos económicos de la Entidad es necesario adoptar el Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que en mérito de lo expuesto, el Contralor de Bogotá D.C.

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá, D.C., en el marco del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

Artículo 2. Lo dispuesto en el Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C., adoptado por el presente acto administrativo, es de obligatorio cumplimiento para la Institución, específicamente para la Subdirección Financiera y las diferentes Oficinas, Direcciones y Subdirecciones que generan información para el proceso contable.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ANDRÉS CASTRO FRANCO
Contralor de Bogotá, D.C.

¹² Mediante Carta Circular No. 102 del 30 de junio de 2021.

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0
		Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0

	Responsable del Proceso	Dirección de Planeación
	Aprobación	Revisión Técnica
Firma:	LINA RODRIGUEZ	
Nombre:	LINA RAQUEL RODRIGUEZ MEZA	MICHAEL ANDRES RUIZ FALACH
Cargo:	Directora Administrativa	Director Técnico
Dependencia:	Dirección Administrativa y Financiera	Dirección de Planeación
R.R. o Acta de Comité N°	034	Fecha: 28 DIC. 2021

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

ANDRÉS CASTRO FRANCO
Contralor de Bogotá, D.C.

PATRICIA DUQUE CRUZ
Contralora Auxiliar

LINA RAQUEL RODRIGUEZ MEZA
Directora Administrativa

JULIO CESAR VILLARREAL PARRA
Subdirector Financiero

Bogotá, D.C. Diciembre de 2021

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888

Página 2 de 91

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02
		Versión: 13.0
		Código documento: PGAF-021
		Versión: 1.0

Equipo área Contable Subdirección Financiera

Adriana Yaneth Camargo Garzón
Leidy Dayana Morales Romero
Eduardo Mena Obregón
Blanca Isabel Rodríguez Sáenz
Liliana Sánchez Escobar

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888

Página 3 de 91

Contenido	
INTRODUCCION	9
1. POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR COBRAR	11
1.1. Reconocimiento	11
1.1.1. Cuentas por cobrar	11
1.1.2. Intereses de mora	12
1.2. Clasificación y Medición Inicial	12
1.3. Medición Posterior	12
1.3.1. Reconocimiento y Medición del Deterioro de las cuentas por cobrar	12
1.3.1.1. Deterioro de Ingresos No Tributarios por Cobrar	13
1.3.1.2. Deterioro de Otras Cuentas por Cobrar	13
1.4. Baja en Cuentas	14
1.5. Revelaciones	14
2. POLÍTICA CONTABLE DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	16
2.1. Reconocimiento	16
2.2. Medición Inicial	17
2.2.1. Medición inicial diferente al costo	18
2.2.2. Bienes entregados a terceros	18
2.2.3. Bienes de propiedad de terceros	19
2.2.4. Otras consideraciones	19
2.3. Medición Posterior	19
2.3.1. Depreciación	19
2.3.2. Vidas útiles estimadas	20
2.3.3. Valor Residual	21
2.3.4. Deterioro	21
2.4. Baja en Cuentas	22
2.5. Revelaciones	22
3. POLÍTICA CONTABLE DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN	24
3.1. Reconocimiento	24
3.2. Medición Inicial	24
3.2.1. Medición inicial diferente al costo	25
3.3. Medición Posterior	25
3.4. Reclasificaciones	25
3.5. Baja en Cuentas	26
3.6. Revelaciones	26
4. POLÍTICA CONTABLE DE ACTIVOS INTANGIBLES	28
4.1. Reconocimiento	28
4.1.1. Activos Intangibles adquiridos	29

 CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

4.1.2.	Activos Intangibles generados internamente	29
4.2.	Medición Inicial	30
4.2.1.	Medición inicial diferente al costo para Activos Intangibles adquiridos	31
4.2.2.	Medición inicial Activos Intangibles generados internamente	31
4.3.	Medición Posterior	32
4.3.1.	Amortización	32
4.3.2.	Vidas útiles estimadas	33
4.3.3.	Valor Residual	34
4.3.4.	Deterioro	35
4.4.	Baja en Cuentas	35
4.5.	Revelaciones	35
5.	POLÍTICA CONTABLE DE ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS	36
5.1.	Definición	36
5.2.	Contabilización para el arrendador	37
5.2.1.	Reconocimiento y medición	37
5.2.2.	Revelaciones	38
5.3.	Contabilización para el arrendatario	38
5.3.1.	Reconocimiento y medición	38
5.3.2.	Revelaciones	38
6.	POLÍTICA CONTABLE DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO	39
6.1.	Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo	39
6.1.1.	Materialidad	40
6.1.2.	Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor	40
6.1.2.1.	Fuentes externas	41
6.1.2.2.	Fuentes internas	41
6.2.	Reconocimiento	42
6.3.	Medición del Valor Recuperable	42
6.3.1.	Valor de mercado menos los costos de disposición	43
6.3.2.	Valor en uso	43
6.3.2.1.	Estimación de los flujos futuros de efectivo	44
6.3.2.2.	Determinación de la tasa de descuento aplicable	45
6.4.	Reversión de las Pérdidas por Deterioro Del Valor	46
6.5.	Revelaciones	46
7.	POLÍTICA CONTABLE DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO	47
7.1.	Deterioro del Valor de los Activos no Generadores de Efectivo	47
7.1.1.	Materialidad	48

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
--	---	--

7.1.2.	Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor	48
7.1.2.1.	Fuentes externas	49
7.1.2.2.	Fuentes internas	49
7.2.	Reconocimiento y Medición del Deterioro de Valor	50
7.3.	Medición del Valor del Servicio Recuperable	50
7.3.1.	Valor de mercado menos costos de disposición	50
7.3.2.	Costo de reposición	51
7.4.	Reversión de las Pérdidas por Deterioro Del Valor	51
7.5.	Revelaciones	52
7.6.	Otras Consideraciones	52
8.	POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR	53
8.1.	Reconocimiento	53
8.2.	Medición Inicial	53
8.3.	Medición Posterior	53
8.4.	Baja en cuentas	53
8.5.	Revelaciones	54
9.	POLITICA CONTABLE RELATIVA A BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	55
9.1.	Naturaleza	55
9.2.	Beneficios a corto plazo	56
9.2.1.	Reconocimiento	56
9.2.2.	Medición	57
9.2.3.	Revelación	57
9.2.4.	Presentación	58
9.3.	Beneficios a largo plazo	58
9.3.1.	Reconocimiento	58
9.3.2.	Medición	58
9.3.3.	Revelación	59
9.3.4.	Presentación	59
9.4.	Beneficios por terminación del vínculo laboral	60
9.4.1.	Reconocimiento	60
9.4.2.	Medición	60
9.4.3.	Revelación	60
10.	POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIONES	61
10.1.	Provisiones	61
10.1.1.	Reconocimiento	61
10.1.2.	Medición inicial	62
10.1.3.	Medición posterior	63

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

10.1.4.	Revelaciones	64
11.	POLÍTICA CONTABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES	65
11.1.	Generalidades	65
11.2.	Activos Contingentes	66
11.2.1.	Reconocimiento	66
11.2.2.	Revelaciones	66
11.3.	Activos de naturaleza Remota	67
11.3.1.	Reconocimiento	67
11.3.2.	Revelaciones	67
11.4.	Pasivos Contingentes	67
11.4.1.	Reconocimiento	67
11.4.2.	Revelaciones	68
11.5.	Obligaciones remotas	69
11.5.1.	Reconocimiento	69
11.5.2.	Revelaciones	69
11.6.	Reclasificaciones	69
12.	POLÍTICA CONTABLE DE INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN	71
12.1.	Reconocimiento	71
12.1.1.	Transferencias	72
12.1.2.	Ingresos Fiscales No tributarios	73
12.1.3.	Otros Ingresos	73
12.2.	Revelación	74
13.	POLÍTICA CONTABLE DE INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN	75
13.1.	Reconocimiento	75
13.1.1.	Ingresos por el uso de activo por parte de terceros	75
13.2.	Revelaciones	76
14.	POLÍTICA CONTABLE PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS REVELACIONES	77
14.1.	Finalidad de los Estados Financieros	77
14.2.	Conjunto completo de Estados Financieros	78
14.3.	Estructura y contenido de los Estados Financieros	78
14.3.1.	Identificación de los Estados Financieros	78
14.3.2.	Estado de Situación Financiera	78
14.3.3.	Estado de Resultados	79
14.3.4.	Estado de cambios en el patrimonio	80
14.3.5.	Estado de flujos de efectivo	81



14.3.6.	Notas a los Estados Financieros	82
15.	POLÍTICA CONTABLE, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES	84
15.1.	Políticas contables	84
15.2.	Cambios en una estimación contable	87
15.3.	Corrección de errores	88
16.	POLÍTICA CONTABLE DE HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO CONTABLE 89	
16.1.	Hechos ocurridos después del período contable que implican ajuste	90
16.2.	Hechos ocurridos después del período contable que no implican ajuste	90
16.3.	Revelaciones	91

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

INTRODUCCION

Los lineamientos introducidos en las Políticas Contables que se incluyen en este Manual tienen como base la normatividad generada por la Contaduría General de la Nación como ente rector de la Contabilidad Pública en Colombia, específicamente lo establecido en el Marco Conceptual y Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establecidos mediante Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, así como el Catálogo General de Cuentas establecido mediante Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones, especialmente lo establecido en la Resolución No. 218 del 29 de diciembre de 2020, expedida por la Contaduría General de la Nación *"por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"*

Este Manual de Políticas Contables, reúne los lineamientos contables mínimos a seguir para generar Estados Financieros de la Entidad Contable Pública Contraloría de Bogotá de acuerdo con el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno en cuanto a normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Cuando la Contaduría General de la Nación genere modificaciones al Marco Normativo para Entidades de Gobierno que afecte las políticas incluidas en este Manual, su actualización estará a cargo de la Subdirección Financiera de la Contraloría de Bogotá, sin embargo, si se genera un cambio que no haya sido actualizado en este manual prima lo establecido en el Marco Normativo generado por la Contaduría General de la Nación, y se le dará aplicación hasta tanto se actualice este manual.

La Contraloría de Bogotá D.C. a partir del 1 de enero de 2018 fue considerada contablemente como un Ente de Gobierno Distrital de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. dando aplicación al Nuevo Marco Normativo para entidades de Gobierno y a lo establecido por la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Resolución No. SDH-000068 del 31 de mayo de 2018 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública Bogotá D.C."* que en el artículo 2. Indica *"Campo de aplicación... El presente Manual de Políticas Contables rige para... 4. Los órganos de Control..."*, por tal motivo la Contraloría de Bogotá dio aplicación a este Manual de Políticas Contables a partir de 2018.

La Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 194 del 3 de diciembre de 2020 *"Por la cual se señala la obligación para las contralorías territoriales de organizar y reportar en forma independiente la información contable de las diferentes categorías de información a la Contaduría General de la Nación, se modifican el inciso primero del numeral 3 del Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría información contable pública - Convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) y el numeral 3.3 de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable."* por este motivo la Contraloría de Bogotá D.C. se convirtió en Entidad Contable Pública que reporta información contable y financiera directamente a la Contaduría General de la Nación a partir del 1 de enero de 2021.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888

Página 9 de 91

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02
		Versión: 13.0
		Código documento: PGAF-021
		Versión: 1.0

A partir de la entrada en vigencia de la Resolución 194 de 2020, para Bogotá D.C. la Contraloría de Bogotá D.C. se convierte en Entidad Contable Pública que aplica el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y que reporta información contable y financiera directamente a la Contaduría General de la Nación y es consolidada como Gobierno Distrital y Sector Público Distrital, por este motivo, para la elaboración de este Manual se tiene como referencia principal la norma establecida por la Contaduría General de la Nación, de igual manera se cuenta como guía lo establecido en la Carta Circular No. 102 del 30 de junio de 2021 a través de la cual la Contadora General de Bogotá D.C. emitió "políticas Contables Transversales Entidades de Gobierno Distrital – Segunda versión".

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888

Página 10 de 91

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

1. POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR COBRAR

1.1. Reconocimiento

En los aspectos correspondientes al reconocimiento, medición de la información de las cuentas por cobrar, la Contraloría de Bogotá, aplica el tratamiento contable establecido en los Numerales 6.1.1 Definición de los elementos de los Estados Financieros - Activos y 6.2.1 Reconocimiento de los elementos de los Estados Financieros - Activos, del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera.

Se reconocerán como cuentas por cobrar los derechos adquiridos por la Contraloría de Bogotá D.C. en desarrollo de las actividades de cometido estatal, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

1.1.1. Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar se derivan tanto de transacciones sin contraprestación (por ejemplo, ingresos no tributarios y transferencias) como con contraprestación y surgen, de los actos administrativos en firme u otras circunstancias determinadas como tal.

El reconocimiento procede siempre que previa evaluación de las circunstancias, se evidencie, que se cumple con las siguientes condiciones:

- Se tiene control sobre el activo asociado a la transacción.
- Es probable que la Contraloría de Bogotá D.C. perciba beneficios económicos o potencial de servicio relacionado con el activo producto de la transacción.
- El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.

El devengo ¹ oportuno de las cuentas por cobrar generadas en desarrollo de una actividad misional lo realiza la Contraloría de Bogotá por los ingresos que se generen siempre que tengan el control administrativo o jurídico.

Las cuentas por cobrar se reconocen cuando quedan en firme los respectivos actos administrativos que generan el derecho de cobro, atendiendo la presunción de legalidad que acompaña todo acto administrativo, mientras no hayan sido anulados por la autoridad competente o revocados por la autoridad que los profirió. De lo contrario, se reconoce esos derechos potenciales como activos contingentes en las cuentas de orden previstas para tal efecto y son objeto de revelación.

El registro de las cuentas por cobrar requiere del documento idóneo que cumpla el principio de procedibilidad conforme a la legislación aplicable, para ejercer legalmente el cobro, de

¹ De acuerdo con el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de la CGN, se debe aplicar el principio de devengo en el registro de la información contable. Según esta directriz: (...) los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo" (p. 7).

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

manera que exista certeza que fluya un potencial de beneficios económicos futuros en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

1.1.2. Intereses de mora

Los intereses de mora corresponden a la sanción que se le impone al deudor, al no satisfacer oportunamente una obligación. Están regulados de acuerdo con el origen de la deuda (no tributaria, como las sanciones disciplinarias, los reintegros, las costas procesales, entre otros),

Los intereses moratorios que provienen de los actos administrativos en firme, se reconocen cuando se pueda ejercer control sobre el derecho, exista certidumbre suficiente sobre el recaudo de los beneficios económicos, y su valor pueda medirse fiablemente.

Cuando los intereses de mora no cumplan con todas las condiciones para ser reconocidos como activos e ingresos, procede su registro como activos contingentes en cuentas de orden, hasta tanto la entrada de beneficios económicos sea prácticamente cierta, para proceder al reconocimiento de la cuenta por cobrar y del ingreso.

1.2. Clasificación y Medición Inicial

Las cuentas por cobrar se clasifican al costo y se miden inicialmente por el valor de la transacción determinado en los soportes documentales correspondientes.

1.3. Medición Posterior

Las cuentas por cobrar se miden por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor.

1.3.1. Reconocimiento y Medición del Deterioro de las cuentas por cobrar

El reconocimiento del deterioro se registra de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar y afecta el gasto del periodo. Si en mediciones posteriores las pérdidas por este concepto disminuyen, se reconoce un menor valor del deterioro, contra el gasto afectado inicialmente, si el deterioro ha sido reconocido durante el periodo contable, o contra un ingreso por reversión de las pérdidas por deterioro de valor, cuando el valor deteriorado fue registrado en periodos anteriores. En ningún caso estas reversiones serán superiores a las pérdidas previamente registradas.

El cálculo del deterioro de valor de las cuentas por cobrar se podrá realizar con la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual o de manera colectiva.

Es de señalarse, que acorde con la naturaleza y la materialidad de las cuentas por cobrar, así como la relación costo/beneficio de generar la información, el cálculo del deterioro se puede estimar de manera colectiva sobre un conjunto de cuentas por cobrar, en razón a características similares (homogéneas) de las mismas. Estos criterios de agrupación son objeto de una revisión continua por parte del área de gestión competente.

 CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

A continuación, se presenta un detalle de cómo se efectúa la estimación del deterioro de manera individual o colectiva:

	Individual	Colectiva
Generalidades	Identificación de indicios de deterioro de valor originados por el incumplimiento de los pagos o desmejoramiento de sus condiciones crediticias. La verificación de estos indicios se debe realizar por lo menos al final del periodo contable	Partidas que comparten características similares que influyen en su riesgo crediticio, por ejemplo: sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor, plazos de vencimiento, entre otros. Por lo menos al final del periodo contable, se estima el deterioro mediante una matriz u otra metodología.
Metodología	Determinar el valor presente de sus flujos de efectivo futuros recuperables (excluidas las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido) descontados a la tasa de interés para los TES con plazos similares a los estimados para la recuperación de los recursos.	Se realiza una matriz de análisis histórico de tendencias de pago y de recuperabilidad de las cuentas por cobrar estableciendo porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación o se puede emplear otra metodología si la Entidad lo considera.
Cálculo del deterioro.	Exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados.	El deterioro corresponde al valor resultante del producto de los porcentajes de incumplimiento y el valor de la transacción (neto de cualquier pago parcial, cuando a ello haya lugar) de las cuentas por cobrar, menos cualquier pérdida por deterioro del valor previamente reconocido.

Fuente: Carta Circular 102 de 2021 expedida por la Contadora de Bogotá - Políticas Contables Transversales Entidades de Gobierno Distrital – Segunda versión

Dado su origen y características, las cuentas por cobrar por concepto de ingresos por transferencias no son objeto de evaluación de deterioro.

1.3.1.1. Deterioro de Ingresos No Tributarios por Cobrar

Las cuentas por cobrar por concepto de ingresos no tributarios que se encuentran en la etapa de cobro persuasivo no son objeto de evaluación de deterioro. No obstante, si a juicio profesional se determina que hay suficiente evidencia objetiva de indicios de deterioro en esta fase, se procederá a calcular su estimación.

Por su parte, las cuentas por cobrar por ingresos no tributarios que se encuentran en cobro coactivo serán objeto de deterioro.

Así mismo, esta política contable cuenta con la “Guía para la Estimación del Deterioro de las Cuentas Por Cobrar”. Generada por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda.

1.3.1.2. Deterioro de Otras Cuentas por Cobrar

El tratamiento contable del deterioro de cuentas por cobrar asociado a partidas diferentes a las mencionadas en los numerales anteriores, como, las establecidas en la cuenta *Otras Cuentas por Cobrar*, del Catálogo General de Cuentas.

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

Para el caso del Deterioro de las Responsabilidades Fiscales, se debe observar lo señalado en el anexo 2 de la Circular Externa No. 018 de 2018 del 28 de diciembre de 2018 sobre el procedimiento para el reconocimiento y revelación de responsabilidades expedida por la Contadora General de Bogotá y sus modificaciones.

1.4. Baja en Cuentas

Sin perjuicio de la normativa correspondiente a la gestión y el control de las cuentas por cobrar, las mismas se dejan de reconocer total o parcialmente cuando:

- Los derechos que representan expiren o prescriba la acción de cobro de los títulos ejecutivos de acuerdo con los plazos y condiciones que establezca la normativa vigente correspondiente.
- La Contraloría de Bogotá D.C. renuncie a los derechos: situación en la cual, se debe soportar adecuadamente la naturaleza legal y administrativa de dicha decisión.
- Los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de las cuentas por cobrar se transfieren.

Para el efecto, se disminuye el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconoce como ingreso o gasto en el resultado del periodo. En caso de que los montos castigados previamente, sean reintegrados a la Contraloría de Bogotá D.C., se afecta un ingreso por recuperaciones.

La baja en cuentas debe estar sustentada mediante acto administrativo o documento idóneo expedido por el servidor competente, de conformidad con la norma vigente. A su vez, este documento debe estar respaldado en los soportes que permitan verificar, que previamente se ha realizado un estudio de las razones, que motivan la decisión y las acciones ejecutadas.

Adicionalmente, se deben observar los demás aspectos a que haya lugar señalados en el numeral 2.5 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para las Entidades de Gobierno.

1.5. Revelaciones

La Contraloría de Bogotá D.C. revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.

Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.

Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará:

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

- a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo; y
- b) un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la Contraloría de Bogotá D.C. haya considerado para determinar su deterioro.

Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se agruparon, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro y las tasas históricas de incumplimiento o incobrabilidad aplicadas, cuando a ello haya lugar.

Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

Además de las anteriores revelaciones la Contraloría de Bogotá revelará para las partidas de Cuentas por Cobrar las demás a que haya lugar de las existentes en los aspectos señalados en el Numeral 2.6 del Capítulo I Activos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

2. POLÍTICA CONTABLE DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

2.1. Reconocimiento

La Contraloría de Bogotá D.C. aplica los criterios de definición y reconocimiento señalados en los numerales 6.1.1 y 6.2.1 del Marco Conceptual.

Se reconocerán como propiedades, planta y equipo:

- a) los activos tangibles empleados por la Contraloría de Bogotá D.C. para propósitos administrativos;
- b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y
- c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la Contraloría de Bogotá D.C. y se prevé usarlos durante más de 12 meses.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado, excepto por aquellos inmuebles que pertenezcan al Régimen de Propiedad Horizontal, caso en el que se registra el valor integral del inmueble en las cuentas de edificaciones².

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la Contraloría de Bogotá D.C. para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos o servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la Contraloría de Bogotá D.C. con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la Contraloría de Bogotá D.C. con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Adicionalmente, se evalúa el control que se tiene sobre los bienes, con independencia de la titularidad jurídica que se tenga sobre los mismos, para lo cual la Contraloría de Bogotá debe tener en cuenta, si:

- ✓ Decide el propósito para el cual se destina el activo,
- ✓ Obtiene sustancialmente el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros,

² Si presenta bienes sometidos a Régimen de propiedad horizontal el valor integral del inmueble, se reconoce en las subcuentas que correspondan de las cuentas de construcciones o edificaciones, situación que se revela en las Notas a Los Estados Financieros de conformidad con lo establecido en el concepto de la Contaduría General de la Nación No. 20182000001361 del 26 de enero de 2018.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
--	---	--

- ✓ Asume sustancialmente los riesgos asociados al activo,
- ✓ Permite el acceso al activo o tiene la capacidad para negar o restringir su uso.

La Contraloría de Bogotá D.C. reconoce como Propiedades, Planta y Equipo, los bienes adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV; por lo tanto, los bienes que sean adquiridos por un valor menor al señalado anteriormente se reconocerán en el resultado del periodo y en cuentas de orden deudoras y se efectuará su respectivo control administrativo.

No obstante, la Contraloría de Bogotá podrá reconocer contablemente los bienes que no excedan la suma señalada anteriormente, si como resultado del juicio profesional aplicado a su interior se determina que por su materialidad desde el punto de vista de naturaleza y características cualitativas son necesarios para la ejecución de su actividad y cumplen con las características para ser catalogados como Propiedades, Planta y Equipo.

2.2. Medición Inicial

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el equipo); los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Contraloría de Bogotá D.C.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la entidad); las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación; ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Las erogaciones en que incurrirá la Contraloría de Bogotá D.C. para dismantelar, o retirar un elemento de propiedades, planta y equipo, o rehabilitar el lugar sobre el que este se asiente se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y como una provisión, y se medirán por el valor presente de las erogaciones estimadas en las que incurrirá la Contraloría de Bogotá D.C. para llevar a cabo el dismantelamiento o retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar sobre el que este se asiente.

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

Esto, cuando dichos conceptos constituyan obligaciones en las que incurra la Contraloría de Bogotá D.C. como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Los demás conceptos a que haya lugar de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2 del Capítulo I de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para las Entidades de Gobierno.

2.2.1. Medición inicial diferente al costo

Con respecto a las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se miden por su valor de mercado, para tal efecto la Contraloría de Bogotá, podrá utilizar precios de referencia o cotizaciones de mercado; si no se cuenta con esta información, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados; y en ausencia de los dos criterios anteriores, se medirán por el valor en libros de los activos entregados.

Por su parte, los bienes recibidos en una transacción sin contraprestación se miden por su valor de mercado y en ausencia de este por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, se miden por el valor en libros de los activos recibidos. En ambos casos, al valor determinado se le adiciona todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles a la preparación del activo para el uso previsto.

Las Propiedades, Planta y Equipo que sean destinadas por la Contraloría de Bogotá D.C. para financiar pasivos (por ejemplo: beneficios a empleados de corto, largo plazo), se medirán al valor de mercado, con el fin de que los valores reconocidos en los Estados Financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del período contable.

2.2.2. Bienes entregados a terceros

Los bienes muebles que la Contraloría de Bogotá D.C. entregue a terceros mediante contrato de comodato u otro acto administrativo, se mantienen reconocidos en las respectivas subcuentas de Propiedades, Planta y Equipo, siempre que los mismos no cumplan con las características de activo para la entidad que los recibe. Esta situación debe describirse en las revelaciones a los Estados Financieros.

Por su parte, los bienes muebles entregados por la Contraloría de Bogotá D.C. a terceros mediante contrato de comodato u otro acto administrativo que cumplen con las características de activo para la entidad que los recibe; se registran en las subcuentas respectivas de las cuentas de orden deudoras de la entidad que entrega, este reconocimiento se realiza de manera detallada, de tal forma que permita la identificación objeto de esta entrega. Por tanto, si quien recibe los bienes es una Entidad Pública, los registra en las subcuentas denominadas "de propiedad de terceros" de acuerdo con la

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

respectiva clasificación del bien en los rubros de Propiedades, Planta y Equipo. Así mismo, esta situación debe ser descrita en las revelaciones de los Estados Financieros.

2.2.3. Bienes de propiedad de terceros

Cuando la Contraloría de Bogotá D.C. reciba bienes de terceros mediante contrato de comodato u otro acto administrativo, y los mismos cumplan con las características de activo, los reconoce en las subcuentas denominadas “*de propiedad de terceros*”, de acuerdo con la respectiva clasificación del bien en los rubros de Propiedades, Planta y Equipo, situación que debe ser descrita en las revelaciones de la Contraloría de Bogotá D.C.

2.2.4. Otras consideraciones

- Los elementos que adquiera la Contraloría de Bogotá D.C. para ser comercializados, distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación, o transformados o consumidos en actividades de prestación de servicios, se miden de acuerdo a lo establecido en la norma de Inventarios.
- Para los bienes muebles adquiridos por la Contraloría de Bogotá D.C. a través de proyectos de inversión, se tiene en cuenta la destinación de los mismos de acuerdo con lo establecido en las estipulaciones contractuales.
- Se debe garantizar el control administrativo de los bienes que por su materialidad se reflejen contablemente como gasto del período que sean considerados bienes devolutivos.

2.3. Medición Posterior

Después del reconocimiento y medición inicial, la Contraloría de Bogotá D.C. realizará la medición posterior de sus Propiedades, Planta y Equipo, al costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado, de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.3 del Capítulo I de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, con el fin de actualizar los valores reconocidos inicialmente y lograr una representación fiel de la información de los activos.

2.3.1. Depreciación

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El valor depreciable corresponde al valor del activo o de sus componentes menos el valor residual.

Para la determinación de la depreciación, la Contraloría de Bogotá D.C. debe aplicar el método de depreciación, que mejor refleje el equilibrio entre los beneficios recibidos o potencial de servicio, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente, la cual inicia cuando el bien esté disponible para ser utilizado en la forma prevista por la Contraloría de Bogotá D.C., aun cuando estos se encuentren en bodega o no explotados. El método

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

de depreciación determinado por la Contraloría de Bogotá de acuerdo con la naturaleza y características de los activos que posee, es el método lineal.

Serán objeto de depreciación aquellos bienes que pierden su capacidad normal de operación durante su vida útil, tales como: los bienes muebles en bodega que se encuentren disponibles para ser utilizados en la forma prevista por la Contraloría de Bogotá D.C., los bienes inmuebles denominados como edificaciones y los bienes muebles clasificados como: maquinaria y equipo, equipo médico y científico, muebles, enseres y equipo de oficina, equipos de comunicación y computación, equipo de transporte, tracción y elevación, equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería.

Por otra parte, no serán objeto de depreciación, la maquinaria y equipo en montaje, las propiedades, planta y equipo en tránsito, teniendo en cuenta que los bienes registrados en estas cuentas, aún no se han formado y no están disponibles para ser utilizados de la forma prevista por la Contraloría de Bogotá D.C.

La depreciación no cesará cuando el activo por sus características o circunstancias especiales esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el bien sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento, como es el caso de los elementos que se encuentren registrados como Propiedades, Planta y Equipo no explotados o Propiedades, Planta y Equipo en mantenimiento.

No obstante, la depreciación de un activo cesará cuando:

- a) se produzca la baja en cuentas:
- b) el valor residual del bien supere su valor en libros.

El cargo por depreciación de un período se reconocerá como gasto en el resultado del ejercicio.

2.3.2. Vidas útiles estimadas

La vida útil es el tiempo durante el cual, la Contraloría de Bogotá D.C. espera obtener los beneficios económicos o el potencial de servicio, como consecuencia del uso del activo o el número de unidades de producción o similares que espera obtener de este, con base en la esencia económica subyacente a cada bien.

Para la estimación de la vida útil, la Contraloría de Bogotá D.C. ha tenido en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- ✓ Uso previsto del activo
- ✓ Desgaste físico esperado del bien, efectuando el estudio de factores operativos
- ✓ Programa de reparaciones y mantenimiento
- ✓ Adiciones y mejoras realizadas al bien
- ✓ Obsolescencia técnica o comercial
- ✓ Indicaciones sobre la duración aproximada según el uso, definida por el proveedor
- ✓ Fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados
- ✓ Políticas de renovación tecnológica de la entidad

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

✓ Restricciones ambientales de uso

La vida útil se documenta según las características y el uso que se planea dar al bien mueble, por ejemplo, si son bienes de uso administrativo u operativo, las jornadas a la que se expone el bien, entre otras situaciones.

Se deben observar las características específicas de los bienes para estimar su vida útil individual; solamente si no es posible determinar esta, se puede recurrir a estimar la vida útil de grupos homogéneos de activos.

2.3.3. Valor Residual

Teniendo en cuenta que, por lo general durante la vida útil de un elemento clasificado como Propiedades, Planta y Equipo, se consume la totalidad de los beneficios económicos o potencial de servicio del mismo, el valor residual será de cero (\$0) pesos.

Sin embargo, cuando existan excepciones respecto de la asignación de un valor residual para una clase de activo determinado, la Contraloría de Bogotá D.C. podrá establecer el procedimiento para el cálculo del mismo de acuerdo, con la estimación de la vida económica del bien, como se define en el numeral 10.3 del Capítulo I de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Se deberá evaluar y revisar al término de cada periodo contable la vida útil, el método de depreciación y el valor residual de las Propiedades, Planta y Equipo y si las expectativas difieren significativamente de las estimaciones previas, podrán fijarse parámetros diferentes, registrando el efecto a partir del periodo contable en el cual se efectuó el cambio, como lo señala el numeral 4.2 del Capítulo VI, de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno.

2.3.4. Deterioro

Para efectos de determinar el deterioro de un bien clasificado como Propiedades, Planta y Equipo, la Contraloría de Bogotá aplica lo establecido en los numerales 19 y 20 del Capítulo I de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, así como la política contable de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo y no generadores de efectivo existente en el numeral 6 y 7 de este Manual.

Así mismo, las compensaciones procedentes de terceros por los bienes muebles deteriorados o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos, se reconocerán en el momento de su exigibilidad como un ingreso del periodo; estas compensaciones se miden por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que espera recibir la Contraloría de Bogotá D.C. En el caso, que se presenten variaciones en la estimación, estas afectarán el resultado del periodo.

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

2.4. Baja en Cuentas

Se deben dar de baja los elementos de Propiedades, Planta y Equipo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10.4 del Capítulo I de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, lo cual sucede cuándo:

- Se disponga del elemento o no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calcula como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconoce como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el retiro de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo, se debe verificar el estado real de los mismos, y se determinará si se encuentran inservibles, no útiles por obsolescencia, no útiles por cambio o renovación de equipos, inservibles por daño total - parcial o inservibles por deterioro; situación que queda previamente avalada por la instancia respectiva y sustentada mediante un documento o acto administrativo, y se registrará contablemente la baja de los elementos, afectando las subcuentas de propiedades, planta y equipo, la depreciación acumulada, el deterioro acumulado (cuando aplique), las subcuentas de ingreso o gasto del periodo por la diferencia si hay lugar a ello y las cuentas de orden deudoras para los casos en que el destino final no se produzca en forma simultánea, de acuerdo al procedimiento administrativo.

2.5. Revelaciones

La Contraloría de Bogotá D.C. revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, la siguiente información:

- a) los métodos de depreciación utilizados;
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c) el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- f) el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de las erogaciones estimadas por desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;

 CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

- g) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- h) el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- i) las propiedades, planta y equipo adquiridas en una transacción sin contraprestación.

Además de las anteriores revelaciones la Contraloría de Bogotá D.C. revelará para las diferentes partidas de Propiedades, Planta y Equipo las demás a que haya lugar de las existentes en los aspectos señalados en el Numeral 10.5 del Capítulo I Activos de las Normas para Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno.

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

3. POLÍTICA CONTABLE DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN

3.1. Reconocimiento

Se reconocerán como propiedades de inversión los activos representados en terrenos y edificaciones que se tengan con el objetivo principal de generar rentas, plusvalías o ambas, en condiciones de mercado.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades de inversión se reconocerán por separado, excepto por aquellos inmuebles que pertenezcan al Régimen de Propiedad Horizontal, caso en el que se registra el valor integral del inmueble en las cuentas de edificaciones³.

Cuando una parte de una propiedad se use para obtener rentas o plusvalías, y la otra parte se use en la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos, la Contraloría de Bogotá las contabilizará por separado siempre que estas partes puedan ser vendidas o colocadas en arrendamiento financiero, separadamente. En caso contrario, la propiedad únicamente se clasificará como propiedad de inversión cuando se utilice una porción poco significativa de ella para el suministro de servicios, o para fines administrativos.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad de inversión se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, el mantenimiento y las reparaciones de las propiedades de inversión se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y las reparaciones son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar o recuperar la capacidad normal de uso del activo, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa.

Para que un bien sea reconocido como Propiedad de Inversión, se atienden los criterios señalados en los Numerales 6.1.1 y 6.2.1 del Marco Conceptual, al igual que los lineamientos de definición y reconocimiento establecidos en el Numeral 14.1 del Capítulo I Activos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

3.2. Medición Inicial

Las propiedades de inversión se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, el precio de adquisición, los impuestos por traspaso de la propiedad, los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades de inversión, los costos de los suministros empleados en la

³ Si presenta bienes sometidos a Régimen de propiedad horizontal el valor integral del inmueble, se reconoce en las subcuentas que correspondan de las cuentas de edificaciones, situación que se revela en las Notas a Los Estados Financieros de conformidad con lo establecido en el concepto de la Contaduría General de la Nación No. 20182000001361 del 26 de enero de 2018.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

construcción, los costos de preparación del lugar para su ubicación física, los honorarios profesionales por servicios legales y todos los costos necesarios para dejar la propiedad en las condiciones de operación previstas por la Contraloría de Bogotá D.C..

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades de inversión.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones requeridas para que opere de la manera prevista por la Contraloría de Bogotá D.C.; las pérdidas de operación en las que se haya incurrido antes de que la propiedad de inversión lograra el nivel planeado de ocupación; y las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se haya incurrido para la construcción o el desarrollo de la propiedad.

Además de lo anterior la Contraloría de Bogotá D.C. da cumplimiento a las demás situaciones a que haya lugar de acuerdo con lo señalado en el numeral 14.2 del Capítulo I de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

3.2.1. Medición inicial diferente al costo

Las propiedades de inversión recibidos en una transacción sin contraprestación, se medirán por su valor de mercado, a falta de esta información, se miden por el costo de reposición de los mismos, y en caso de que no sea factible obtener alguna de las anteriores mediciones, se utiliza el valor en libros de los activos recibidos. En todo caso, al valor determinado, se le adiciona cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

3.3. Medición Posterior

Después del reconocimiento y medición inicial, la Contraloría de Bogotá D.C. realizará la medición posterior de las propiedades de inversión por el costo, menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. Para tal efecto, se aplicarán los criterios definidos en las normas de Propiedades, planta y equipo y de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo.

3.4. Reclasificaciones

Se realizará una reclasificación hacia propiedades de inversión cuando exista un cambio en su uso, que se haya evidenciado por:

- a) el fin de la ocupación por parte de la Contraloría de Bogotá D.C. (en el caso de la reclasificación de una propiedad, planta y equipo a una propiedad de inversión); o
- b) Se realizará una reclasificación desde propiedades de inversión cuando exista un cambio de uso que se haya evidenciado por el inicio de la ocupación de la propiedad por parte

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0
		Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0

de la Contraloría de Bogotá D.C. (en el caso de la reclasificación de una propiedad de inversión a una propiedad, planta y equipo).

Para la reclasificación entre propiedades de inversión y propiedades, planta y equipo, el valor en libros del activo en esa fecha será el valor en libros del activo en la nueva clasificación. En consecuencia, la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas no serán eliminadas. A partir de esta fecha, la Contraloría de Bogotá D.C. aplicará los requisitos que la norma correspondiente le exija.

3.5. Baja en Cuentas

Se deben dar de baja las Propiedades de Inversión, cuando no cumplan con los requisitos establecidos para que se reconozcan como tal, de acuerdo con lo indicado en el numeral 14.5. del Capítulo I de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Una propiedad de inversión se dará de baja cuando se disponga del elemento o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

3.6. Revelaciones

La Contraloría de Bogotá D.C. revelará la siguiente información:

- a) los métodos de depreciación utilizados;
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c) el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- e) el valor de los ingresos por rentas y los gastos directos de operación (incluyendo reparaciones y mantenimientos) incluidos en el resultado del periodo;
- f) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión;
- g) el cambio en la estimación de la vida útil y del valor residual, así como el cambio del método de depreciación;

 CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

- h) el valor de las propiedades de inversión que garanticen el cumplimiento de pasivos;
- i) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades de inversión o que se hayan retirado por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- j) las propiedades de inversión adquiridas en una transacción sin contraprestación; y

Además de las anteriores revelaciones la Contraloría de Bogotá revelará para las partidas de Propiedades de Inversión las demás a que haya lugar de las existentes en los aspectos señalados en el Numeral 14.6 del Capítulo I Activos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

4. POLÍTICA CONTABLE DE ACTIVOS INTANGIBLES

4.1. Reconocimiento

La Contraloría de Bogotá D.C. aplicará los criterios de definición y reconocimiento señalados en los numerales 6.1.1 y 6.2.1 del Marco Conceptual y el numeral 15.1 del Capítulo I de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, con el fin de determinar si cumplen con las condiciones para ser reconocidos como Activo Intangible, especialmente las siguientes:

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la Contraloría de Bogotá D.C. y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

La Contraloría de Bogotá D.C. controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando:

- a) le permite a la Contraloría de Bogotá disminuir sus costos o gastos, o
- b) le permite a la Contraloría de Bogotá mejorar la prestación de los servicios.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

Estos activos, representan el valor de recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la Contraloría de Bogotá tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, puede realizar mediciones fiables, además, los mismos no deben estar disponibles para la venta y se prevé usarlos durante más de 12 meses. Si no cumple alguna de las anteriores condiciones se reconoce como gasto de periodo.

Un activo intangible es controlable para la Contraloría de Bogotá D.C., si:

- ✓ Decide el propósito para el cual se destina el activo,
- ✓ Obtiene sustancialmente el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros,
- ✓ Asume sustancialmente los riesgos asociados al activo,
- ✓ Permite el acceso al activo o tiene la capacidad para negar o restringir su uso.

Esto con independencia de la titularidad jurídica.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888

Página 28 de 91

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
--	---	--

En el caso que se determine que el componente tangible de un activo tiene un *peso más significativo*⁴ que el componente intangible, la Contraloría de Bogotá D.C. para efectos de su reconocimiento seguirá lo establecido en las normas de Propiedades, Planta y Equipo, según corresponda, siempre y cuando se cumplan los criterios para su reconocimiento, y medición fiable que contemplan estas normas; en caso contrario, es decir, si la parte intangible del activo tiene un peso más significativo, se tratará como Activo Intangible.

4.1.1. Activos Intangibles adquiridos

La Contraloría de Bogotá D.C. reconoce los intangibles adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV, de acuerdo con la clasificación correspondiente; mientras que los adquiridos por un valor menor al señalado se reconocerán en el resultado del periodo, y se controlarán administrativamente tipificando los controles de accesos, claves, la habilitación de uso del intangible, entre otros, cuando a ello haya lugar.

No obstante, podrán reconocer contablemente los intangibles que no excedan la suma señalada anteriormente, si como resultado del juicio profesional aplicado al interior de la Contraloría de Bogotá se determina que, por su materialidad desde el punto de vista de naturaleza y características cualitativas, son necesarios para la ejecución de su actividad y cumplen para ser catalogados como activos intangibles. Para los intangibles adquiridos por paquetes (cantidad total adquiridas en un proceso contractual), para el reconocimiento inicial se tiene en cuenta el valor total de estos, más no el valor individual.

4.1.2. Activos Intangibles generados internamente

La Contraloría de Bogotá D.C. reconoce Activos Intangibles generados internamente, cuando éstos sean producto de una fase de desarrollo, en consecuencia, para esta clase de activos, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DTIC a través de metodologías de valor técnico establece los criterios para identificar claramente las erogaciones efectuadas en la fase de investigación y en la fase de desarrollo a fin de efectuar los reconocimientos requeridos.

La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la Contraloría de Bogotá D.C. con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos. Los desembolsos realizados en la fase de investigación se reconocen como gastos del periodo en el que se incurran.

Son algunos ejemplos de actividades de investigación:

- a) La búsqueda, evaluación y selección final de aplicaciones de resultados de investigación;
- b) La formulación, diseño, evaluación y selección final, de posibles alternativas para materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios que sean nuevos o se hayan mejorado.

⁴ El componente con mayor peso significativo será el que mayor porcentaje tenga en el valor total del activo, entre su parte tangible e intangible.

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles, si la Contraloría de Bogotá D.C. puede demostrar:

- a) La viabilidad técnica de completar el Activo Intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta.
- b) Su intención de completar el Activo Intangible y usarlo o venderlo.
- c) Su capacidad para utilizar o vender el Activo Intangible.
- d) La forma en que el activo intangible vaya a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio, para lo cual se debe demostrar, entre otros aspectos la existencia de un mercado para el producto que genere el activo intangible o para el Activo Intangible en sí, o si va a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo.
- e) La disponibilidad de los recursos técnicos, financieros o de otro tipo adecuados, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el Activo Intangible.
- f) Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al Activo Intangible durante su desarrollo.

No se reconocerán como Activos Intangibles:

- a) Las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, ni otras partidas similares que se hayan generado internamente.
- b) Los desembolsos por actividades de capacitación.
- c) La publicidad y actividades de promoción.
- d) Los desembolsos para abrir una nueva instalación o actividad o para comenzar una operación, ni los costos de lanzamiento de nuevos procesos.
- e) Los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la Contraloría de Bogotá D.C.
- f) Los costos legales y administrativos generados en la creación de la Contraloría de Bogotá D.C.

4.2. Medición Inicial

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

Los activos intangibles se miden al costo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3.4.1 del Marco Conceptual, el cual dependerá de si estos son adquiridos o generados internamente.

En virtud de la suscripción de los contratos de adquisición de software o de licencias, se pueden generar costos inmersos como el de soporte técnico o de capacitación, caso en el cual, independientemente de su cuantía, su reconocimiento será como gasto y será responsabilidad de la Dirección de Tecnologías de la Información y las comunicaciones de la Contraloría de Bogotá, el diseño o la actualización de procedimientos, para garantizar la fuente de información contable.

El valor de las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible, que no signifiquen mantenimientos, son erogaciones en que incurre la Contraloría de Bogotá D.C. para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios, o reducir significativamente los costos, se reconocen como mayor valor de este, independientemente del valor y, en consecuencia, afectan el cálculo futuro de la amortización.

4.2.1. Medición inicial diferente al costo para Activos Intangibles adquiridos

Los activos intangibles que se reciban en permuta se miden por su valor de mercado, para tal efecto se pueden utilizar precios de referencia o cotizaciones de mercado; si no se cuenta con esta información, se miden por el valor de mercado de los activos entregados; y en ausencia de los dos criterios anteriores, se miden por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Respecto a los activos intangibles recibidos en una transacción sin contraprestación se miden por su valor de mercado y en ausencia de este por el costo de reposición, a falta de esta información, se miden por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adiciona cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto por la Contraloría de Bogotá D.C.

La Contraloría de Bogotá que suscriba Convenios Interadministrativos de Transferencia de Tecnología⁵ u otra clase de Acuerdos⁶, con el fin de usar sistemas de Información, así como las copias de los programas fuentes y la documentación del software (Manuales técnicos y del usuario)⁷, reconoce como activo las erogaciones realizadas al interior de la entidad, requeridas para el funcionamiento del sistema y que garanticen su puesta en marcha, parametrización y desarrollo, atendiendo lo establecido en secciones anteriores.

4.2.2. Medición inicial Activos Intangibles generados internamente

⁵ Los Convenios Interadministrativos de Transferencia de Tecnología, son procedimientos legales, técnicos, y tecnológicos que garantizan la ejecución de acuerdos interadministrativos a nivel Distrital y Nacional para transferir los sistemas de información desarrollados, sin ningún costo.

⁶ Se puede celebrar a través de Convenios de Cooperación Interinstitucional, Convenios Interadministrativos, entre otros, y en el caso de tener costo alguno, esta erogación se deberá reconocer como parte del activo intangible.

⁷ Para este hecho económico la transferencia de tecnología supone que la entidad que entrega el sistema de información, no se desprende del activo desarrollado, por lo tanto, no se catalogaría como una transacción sin contraprestación.

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

La Contraloría de Bogotá D.C. puede generar internamente Activos Intangibles de acuerdo con el cometido estatal, y en este caso separa los desembolsos que efectúen en la fase de investigación y los que realicen en la fase de desarrollo, teniendo en cuenta que los primeros se reconocerán como gastos en el momento en que se produzcan y los segundos forman parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente.

En el caso de no poder identificar y separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, la Contraloría de Bogotá D.C. trata todos los desembolsos como gastos.

4.3. Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

4.3.1. Amortización

La amortización inicia cuando el intangible esté disponible para su uso, es decir cuando se encuentre en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la Contraloría de Bogotá D.C.

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de amortización que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo. La Contraloría de Bogotá D.C. Utiliza como método de amortización para distribuir el valor amortizable, el método lineal. El método de amortización definido por la Contraloría de Bogotá D.C. se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

la forma prevista por la Contraloría de Bogotá D.C. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este.

La amortización cesará cuando:

- a) se produzca la baja del activo; y
- b) si el valor residual del activo intangible supera el valor en libros. Sin embargo, la amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

4.3.2. Vidas útiles estimadas

Para la estimación de la vida útil, la Contraloría de Bogotá D.C. deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- ✓ Uso previsto del activo.
- ✓ Lapso que corresponda a la recuperación de la inversión en que se incurrió.
- ✓ Adiciones y mejoras realizadas al activo intangible.
- ✓ Obsolescencia técnica o comercial.
- ✓ Indicaciones sobre la duración aproximada según el uso, definida por el proveedor.
- ✓ Duración del amparo legal o contractual de los derechos otorgados.
- ✓ Plazo de la vigencia del contrato que otorga la licencia.
- ✓ Políticas de renovación tecnológica de la Contraloría de Bogotá D.C.

Con base en este análisis, si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida⁸ y no será objeto de amortización.

La vida útil de un activo intangible que surja de derechos contractuales o legales no debe exceder el plazo establecido en dichos acuerdos, pero puede ser inferior dependiendo del periodo en el cual la Contraloría de Bogotá espera utilizar el activo. Si los acuerdos se han fijado durante un plazo limitado que puede ser renovado, la vida útil del activo intangible incluirá el periodo o los periodos de renovación, siempre y cuando exista evidencia que la renovación no tiene un costo significativo.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la Contraloría de Bogotá D.C. espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la Contraloría de Bogotá D.C. espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicio esperado y el plazo

⁸ El término "indefinida" no significa "infinita". La vida útil de un activo intangible puede ser muy larga o incluso indefinida; la incertidumbre existente justifica una estimación prudente de la vida útil, aunque no justifica la elección de un periodo que sea tan corto que resulte irreal y dicha estimación no deberá depender del exceso de los desembolsos futuros planeados sobre los requeridos para mantener el activo en uso.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse incluirá el período de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluyan a la Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

Si los costos de la renovación llegan a ser significativos en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera de la misma, estos costos representarán el costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha en que se realice, decisión que se soporta en el área técnica competente, que para la Contraloría de Bogotá es la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

4.3.3. Valor Residual

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la Contraloría de Bogotá D.C. podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar, con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil. Un valor residual distinto de cero implica que la Contraloría de Bogotá D.C. espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el período durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

Teniendo en cuenta que, la Contraloría de Bogotá D.C. por lo general durante la vida útil de un activo intangible, consumen la totalidad de los beneficios económicos o potencial de servicio del mismo, el valor residual podrá ser de cero (\$0) pesos.

Sin embargo, en el caso que exista un compromiso por parte de un tercero, de adquirir el activo al final de la vida útil, la Contraloría de Bogotá D.C. establece el procedimiento para el cálculo del respectivo valor residual, de acuerdo con la estimación de la vida económica del activo intangible, como se define en el numeral 15.3 del Capítulo I del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Se deberá evaluar y revisar al término de cada periodo contable la vida útil, el método de amortización y el valor residual de los activos intangibles y si las expectativas difieren

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

significativamente de las estimaciones previas⁹, podrán fijarse parámetros diferentes, registrando el efecto a partir del periodo contable en el cual se efectuó el cambio, como lo señala el numeral 4.2 del Capítulo VI de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

4.3.4. Deterioro

Si la Contraloría de Bogotá D.C. llegase a poseer Activos Intangibles generadores de efectivo tendrá en cuenta lo señalado en la Norma de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo, Numeral 19 del Capítulo I de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, y de acuerdo a lo indicado en el numeral 6 de este Manual.

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible no generador de efectivo, se aplica lo establecido en el Numeral 20 del Capítulo I del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, de acuerdo a lo indicado en el numeral 7 de este Manual.

Así mismo, esta política contable cuenta con la “Guía para la Estimación del Deterioro de Activos Intangibles no Generadores de Efectivo” y la “Guía para el Reconocimiento de las Licencias”, las cuales hacen parte del documento “Guías Transversales de Aplicación” emitida a través de Carta Circular No.075 del 24 de agosto de 2018 por la Contadora de Bogotá.

4.4. Baja en Cuentas

Un activo intangible se dará de baja cuando:

- Se disponga del elemento, o
- No se espere obtener beneficios económicos o potencial de servicio del activo por su uso o enajenación.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

4.5. Revelaciones

La Contraloría de Bogotá D.C. revelará, para cada clase de activos intangibles, la siguiente información:

- a) las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- b) los métodos de amortización utilizados;

⁹ La vida útil y el valor residual son estimaciones y en caso de presentarse cambios en las mismas, se realizarán de manera prospectiva; por su parte, si el método de amortización aplicado tuviere cambios, se deberán reconocer de forma retroactiva.

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

- c) la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- d) las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- e) el valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- f) el valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;
- g) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;
- h) el valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación;
- i) el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- j) la descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la Contraloría de Bogotá D.C.;
- k) el valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo; y

Además de las anteriores revelaciones la Contraloría de Bogotá revelará para las partidas de Activos Intangibles las demás a que haya lugar de las existentes en los aspectos señalados en el Numeral 15.5 del Capítulo I Activos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

5. POLÍTICA CONTABLE DE ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS

5.1. Definición

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888

Página 36 de 91

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

La Contraloría de Bogotá D.C. aplicará los criterios de definición y reconocimiento señalados en los numerales 6.1.1 y 6.2.1 del Marco Conceptual con el fin de determinar si cumplen con las condiciones para ser reconocidos como Arrendamiento operativo.

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario el derecho a utilizar un activo durante un plazo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos. En estos acuerdos el arrendador no transfiere sustancialmente al arrendatario los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo

Cuando un contrato contenga componentes de arrendamiento y componentes que no constituyen un arrendamiento, la Contraloría de Bogotá aplicará esta Norma a cada componente de arrendamiento. Por su parte, los componentes que no son un arrendamiento se reconocerán y medirán conforme a la norma que les sea aplicable. No obstante, si el valor relativo de estos componentes no es significativo respecto del valor total del contrato, a este en su conjunto le aplicará las disposiciones de esta Norma.

A efectos de la aplicación de esta Política, no se considerarán como arrendamientos los derechos mantenidos por la Contraloría de Bogotá D.C. bajo acuerdos de licencia que deban contabilizarse conforme a la Norma de activos intangibles.

La fecha de inicio del arrendamiento es la fecha más temprana entre la fecha del acuerdo del arrendamiento y la fecha en que las partes se comprometan a cumplir las principales estipulaciones del acuerdo.

5.2. Contabilización para el arrendador

5.2.1. Reconocimiento y medición

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el arrendador seguirá reconociendo el activo arrendado, de acuerdo con su clasificación, la cual corresponderá a propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles.

El arrendador reconocerá la cuenta por cobrar y los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, incluso si los cobros no se perciben de tal forma. Lo anterior, salvo que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de consumo de los beneficios derivados del uso del activo arrendado.

Los costos directos iniciales en los que incurra el arrendador durante la negociación y contratación de un arrendamiento operativo se añadirán al valor en libros del activo arrendado y se reconocerán como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base de los ingresos del arrendamiento.

La depreciación o amortización de los activos arrendados se efectuará de forma coherente con las políticas normalmente seguidas por el arrendador para activos similares, y se calculará de acuerdo con las bases establecidas en la norma que le sea aplicable al activo arrendado.

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

Para efectos del deterioro y baja en cuentas de la cuenta por cobrar, la Contraloría de Bogotá D.C. aplicará lo dispuesto en la Norma de cuentas por cobrar.

5.2.2. Revelaciones

El arrendador revelará la siguiente información:

- a) los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- b) las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
- c) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos, incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por cobrar, la Contraloría de Bogotá D.C. aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de cuentas por cobrar.

5.3. Contabilización para el arrendatario

5.3.1. Reconocimiento y medición

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el arrendatario no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se pague por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma. Esto, a menos que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.

5.3.2. Revelaciones

El arrendatario revelará la siguiente información:

- a) el total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- b) los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo; y
- c) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición, cláusulas de revisión y subarrendamientos, así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

6. POLÍTICA CONTABLE DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO

6.1. Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo

El deterioro de valor de un activo generador de efectivo es una pérdida en sus beneficios económicos futuros, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. El deterioro de un activo generador de efectivo, por tanto,

www.contraloriabogota.gov.co
 Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
 PBX: 3358888

Página 39 de 91

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

refleja una disminución en los beneficios económicos futuros que el activo le genera a la Contraloría de Bogotá D.C. quien controla el activo.

Los activos generadores de efectivo son activos que se tienen con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos a través de cuyo uso la Contraloría de Bogotá D.C. pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión. Cuando la Contraloría de Bogotá D.C. use un activo para suministrar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, y para prestar servicios en condiciones de mercado, considerará el activo como generador de efectivo solo si el uso del activo, en la prestación de servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es poco significativo.

Esta Norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos generadores de efectivo que la Contraloría de Bogotá D.C. considere materiales y que estén clasificados en:

- a) propiedades, planta y equipo;
- b) propiedades de inversión;
- c) activos intangibles.

6.1.1. Materialidad

La evaluación de los indicios de deterioro procederá sobre los activos, cuyo valor más las adiciones y mejoras que se realicen al mismo, sea igual o superior a treinta y cinco (35) SMMLV; no obstante, la Contraloría de Bogotá D.C. podrá realizar esta evaluación para aquellos activos que no excedan la suma señalada, si como resultado del juicio profesional se determina que puede presentarse indicios internos o externos que afecten de forma significativa el valor de los mismos y cuya omisión pueda influir en la relevancia y fiabilidad de la información financiera.

En el caso que existan activos a los cuales se les haya reconocido deterioro, se continuará con la evaluación de indicios de deterioro, aunque no cumpla con el criterio de materialidad, hasta tanto se reverse el deterioro acumulado en su totalidad.

Con respecto a los bienes inmuebles clasificados como Propiedades, Planta y Equipo y Propiedades de Inversión, la evaluación de los indicios de deterioro se realizará independientemente del valor de los mismos.

6.1.2. Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

Como mínimo al cierre del periodo contable, la Contraloría de Bogotá D.C. evalúa la existencia de indicios de deterioro a los que el activo pueda estar sujeto y puede recurrir, entre otras, a las fuentes externas o internas de información que se detallan a continuación.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la Contraloría de Bogotá D.C. comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

deterioro de su valor. La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro de valor puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si el activo intangible se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el periodo contable.

6.1.2.1. Fuentes externas

- ✓ El valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más de lo razonable que se esperaría con el paso del tiempo o de uso normal, por ejemplo, en bienes inmuebles, cuando se presentan disminuciones en el valor del metro cuadrado o se presentan cambios cíclicos de la inversión en las construcciones.
- ✓ Cambios significativos con una incidencia adversa sobre el suelo del activo en el entorno con efectos adversos en la Contraloría de Bogotá, desde el punto de vista: a. Tecnológico, b. Legal cuando se presenta modificaciones en la normatividad para el uso del suelo entre otras, C. Política gubernamental en que opera la Contraloría de Bogotá D.C.
- ✓ Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han tenido incrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuya su valor recuperable significativamente.

6.1.2.2. Fuentes internas

- ✓ Evidencia de obsolescencia o deterioro físico del activo.
- ✓ Cambios significativos en el grado de utilización del uso o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera a la Contraloría de Bogotá D.C. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo este ocioso, planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.
- ✓ Se detiene la construcción o puesta en funcionamiento del activo, salvo que exista evidencia de que se reanudará la construcción en un futuro próximo.
- ✓ Información que indica que la capacidad del activo para prestar servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada, que se puede obtener a través de informes de producción, informes de expertos, seguimiento de indicadores de gestión de los activos, planos, fotografías, videos o declaraciones de personal interno acerca de la situación operativa del activo cuyo deterioro físico se pretende probar.

Entre la evidencia que la Contraloría de Bogotá D.C. puede allegar para documentar la existencia de indicios internos del deterioro del valor se encuentran, entre otros, opiniones de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones del personal interno acerca de la situación operativa de los activos cuyo deterioro físico se pretende probar; cambios de uso ordenados por la Contraloría de Bogotá D.C.; reestructuraciones; informes de producción; indicadores de gestión; flujos de efectivo significativamente mayores a los presupuestados inicialmente para operar o mantener el activo; flujos netos de efectivo reales (o resultados) derivados de la operación del activo que sean significativamente inferiores a los presupuestados; incrementos significativos de las pérdidas originalmente presupuestadas

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

procedentes del activo; o pérdidas de operación o flujos netos negativos de efectivo para el activo que se registren cuando se sumen las cifras del periodo corriente más las cifras presupuestadas para el futuro.

Las circunstancias que puedan indicar la existencia de deterioro deben ser significativas, por tal motivo el análisis de las fuentes de información descritas anteriormente, son fundamentales para evaluar si se presenta deterioro del valor de los activos.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

6.2. Reconocimiento

La Contraloría de Bogotá D.C. reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo cuando su valor en libros supere su valor recuperable.

El valor recuperable es el mayor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. El valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo.

Posterior al reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinan, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida, con el fin de distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

6.3. Medición del Valor Recuperable

Para verificar si existe deterioro del valor de un activo, la Contraloría de Bogotá D.C. determina el valor recuperable, el cual corresponde al mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el valor en uso.

Es de señalar que no siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. Si cualquiera de estos dos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no es necesario realizar la medición del otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad podrá utilizar el valor en uso del activo como su valor recuperable.

El valor recuperable se calculará para un activo individual, a menos que el activo no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos o grupos de activos.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida, la Contraloría de Bogotá D.C. podrá emplear el cálculo reciente más detallado del valor recuperable, realizado en el periodo precedente, siempre y cuando se cumpla que:

- a) este cálculo haya dado lugar a una cantidad que excede, de manera significativa, el valor en libros del activo y,
- b) sea remota la probabilidad de que el valor recuperable sea inferior al valor en libros del activo, comprobado esto mediante un análisis de los sucesos y circunstancias que han ocurrido y han cambiado desde que se efectuó el cálculo más reciente del valor recuperable.

6.3.1. Valor de mercado menos los costos de disposición

El valor de mercado¹⁰ se determina de acuerdo con lo definido en el Marco Conceptual para Entidades de Gobierno, para tal efecto el valor puede determinarse por una entidad pública o privada o una persona con la idoneidad necesaria para establecer precios o mediante proveedores de precios.

El valor del mercado será la mejor referencia, si se da alguna de las siguientes condiciones:

- Los bienes o servicios intercambiados en el mercado son homogéneos.
- Pueden encontrarse prácticamente en cualquier momento compradores o vendedores para un determinado bien o servicio.
- Se reflejan en transacciones reales, actuales y producidas con periodicidad.

Los costos de disposición (venta), se deducirán al calcular el valor de mercado, estos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos, costos de desmontaje o desplazamiento de los activos, entre otros, en los que se incurre para dejar el activo en condiciones para la venta. Información que será suministrada por las áreas de gestión responsables.

6.3.2. Valor en uso

Está determinado por el valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espera obtener de un activo.

La estimación del valor en uso de un activo conllevará los siguientes pasos:

- a). estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la utilización continuada del activo como de su disposición final, y
- b) aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros.

¹⁰ El valor de mercado es el valor por el cual un activo podría ser vendido en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas. Este valor debe obtenerse en un mercado abierto, activo y ordenado. El valor de mercado es un valor de salida, observable y no específico para la entidad.

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

6.3.2.1. Estimación de los flujos futuros de efectivo

El cálculo del valor en uso reflejará la estimación de los flujos futuros de efectivo que la Contraloría de Bogotá D.C. espere obtener del activo. Para tal efecto, la Contraloría de Bogotá D.C. realizará las siguientes acciones:

- Efectuar las proyecciones de los flujos de efectivo teniendo en cuenta hipótesis razonables y fundamentadas que representen las mejores estimaciones de la Contraloría de Bogotá D.C. sobre el conjunto de las condiciones económicas que se presenten a lo largo de la vida útil restante del activo, otorgando un peso más significativo a las evidencias externas a la Contraloría de Bogotá D.C.
- Proyectar los flujos de efectivo teniendo en cuenta los presupuestos o pronósticos financieros más recientes, que se hayan aprobado por la Contraloría de Bogotá D.C., excluyendo cualquier estimación de entradas o salidas de efectivo que se espere surjan de reestructuraciones futuras o de mejoras del rendimiento de los activos; la proyección tampoco incluirá entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación, ni cobros o pagos por el impuesto a las ganancias. Las proyecciones basadas en estos presupuestos o pronósticos cubrirán como máximo un periodo de cinco años, salvo que pueda justificarse un plazo mayor.
- Estimar las proyecciones de flujos de efectivo para el periodo posterior al cubierto por los presupuestos o pronósticos más recientes. Con este fin, la Contraloría de Bogotá D.C. extrapolará las proyecciones de los literales anteriores utilizando escenarios con una tasa de crecimiento nula o decreciente, salvo que se pueda justificar el uso de una tasa creciente. Esta tasa de crecimiento no excederá la tasa media de crecimiento a largo plazo para los productos o industrias, para el país o países en los que opera la entidad y para el mercado en el que se utilice el activo, a menos que se pueda justificar una tasa de crecimiento mayor.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán lo siguiente:

- proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo, teniendo en cuenta el estado actual del activo;
- proyecciones de salidas de efectivo en las que sea necesario incurrir para generar las entradas de efectivo por la utilización continuada del activo (incluyendo, en su caso, los pagos necesarios en la preparación del activo para su utilización), las cuales puedan atribuirse directamente o distribuirse a dicho activo según una base razonable y uniforme; y
- flujos netos de efectivo que, en su caso, se recibirían o pagarían por la disposición del activo al final de su vida útil.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros no incluirán:

- entradas de efectivo procedentes de activos que generen entradas de efectivo independientes, en buena medida, de las entradas procedentes del activo que se esté revisando;

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

- b) pagos relacionados con obligaciones reconocidas en el pasivo;
- c) entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación; y
- d) cobros o pagos por el impuesto a las ganancias.

Los flujos de efectivo futuros en moneda extranjera se estimarán en la moneda en la que vayan a generarse y se actualizarán utilizando la tasa de descuento adecuada para el contexto económico de esa moneda. La Contraloría de Bogotá D.C. convertirá el valor presente aplicando la tasa de cambio al contado en la fecha del cálculo del valor en uso.

6.3.2.2. Determinación de la tasa de descuento aplicable

La tasa o tasas de descuento a utilizar serán las tasas antes de impuestos que reflejen las evaluaciones actuales del mercado correspondientes tanto al valor temporal del dinero como a los riesgos específicos del activo para los cuales las estimaciones de flujos de efectivo futuros no se hayan ajustado.

La tasa a utilizar podrá ser:

- a) el costo promedio ponderado del capital determinado empleando técnicas como el Modelo de Precios de los Activos Financieros;
- b) otras tasas de interés de mercado para los préstamos.

No obstante, la tasa empleada se ajustará para:

- a) reflejar el modo en que el mercado evalúa los riesgos específicos asociados a los flujos de efectivo estimados de los activos y
- b) excluir los riesgos que no tengan relevancia en los flujos de efectivo estimados de los activos o los riesgos para los cuales, los flujos de efectivo estimados se hayan ajustado.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros y de la tasa de descuento tendrán en cuenta hipótesis uniformes sobre los incrementos de precios debidos a la inflación general. Por tanto, si la tasa de descuento incluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos nominales. Por el contrario, si la tasa de descuento excluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos reales, pero incluirán incrementos o decrementos futuros en los precios específicos.

La Contraloría de Bogotá D.C. podrá incluir en el cálculo de los flujos futuros o en la determinación de la tasa los siguientes factores:

- a) las expectativas sobre posibles variaciones en el valor o en la distribución temporal de dichos flujos de efectivo futuros;
- b) el valor del dinero en el tiempo;

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

- c) el precio por la incertidumbre inherente en el activo; y
- d) otros factores como la iliquidez que los participantes en el mercado reflejarían al poner precio a los flujos de efectivo futuros, los cuales la entidad espera se deriven del activo.

6.4. Reversión de las Pérdidas por Deterioro Del Valor

La Contraloría de Bogotá D.C. evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la Contraloría de Bogotá D.C. estimará nuevamente el valor recuperable del activo.

Cuando la Contraloría de Bogotá D.C. evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará fuentes internas y externas de información.

Se revertirá la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores, para un activo, si se ha producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar su valor recuperable, desde el reconocimiento de la última pérdida por deterioro. Para dicha reversión se aumentará el valor en libros del activo hasta su valor recuperable. Ese incremento será una reversión de una pérdida por deterioro del valor, la cual afectará el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor para dicho activo en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

6.5. Revelaciones

La Contraloría de Bogotá D.C. revelará los criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

Para cada activo individual, que se hayan deteriorado, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; e inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos) la siguiente información:

- a) el valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- b) el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

- c) los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y
- d) la naturaleza del activo y,
- e) el hecho de si el valor recuperable del activo es el valor de mercado menos los costos de disposición o el valor en uso; y
- f) la tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente para hallar el valor en uso, en el caso de que este sea el valor recuperable.

Además de las anteriores revelaciones la Contraloría de Bogotá revelará para las partidas de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo las demás a que haya lugar de las existentes en los aspectos señalados en el Numeral 19.7 del Capítulo I Activos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

7. POLÍTICA CONTABLE DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

7.1. *Deterioro del Valor de los Activos no Generadores de Efectivo*

El deterioro de valor de un activo no generador de efectivo es una pérdida en sus beneficios económicos futuros, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. El deterioro de un activo no generador de efectivo, por tanto, refleja una disminución en los beneficios económicos futuros que el activo le genera a la Contraloría de Bogotá D.C. que lo controla.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la Contraloría de Bogotá D.C. mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la Contraloría de Bogotá D.C. no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado. Cuando la Contraloría de Bogotá D.C. use un activo para prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, y para prestar servicios en condiciones de mercado, considerará el activo

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

como no generador de efectivo salvo que el uso del activo, en la prestación de servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, sea poco significativo.

Esta Norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos generadores de efectivo que la entidad considere materiales y que estén clasificados en:

- a) propiedades, planta y equipo;
- b) propiedades de inversión;
- c) activos intangibles.

7.1.1. Materialidad

La evaluación de los indicios de deterioro procederá sobre los activos bienes muebles, clasificados como Propiedades, Planta y Equipo así como los Activos intangibles, cuyo valor más las adiciones y mejoras que se realicen al mismo, sea igual o superior a treinta y cinco (35) SMMLV, para el caso de los activos intangibles con vida útil finita, la evaluación de los indicios de deterioro procederá para los activos intangibles adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, así como para los desembolsos en que se incurra durante la fase de desarrollo de un intangible generado internamente, cuyo valor incluídas las adiciones y mejoras que se realicen al mismo, sea igual o superior a treinta y cinco (35) SMMLV; no obstante, la Contraloría de Bogotá D.C. podrá realizar esta evaluación para aquellos activos que no excedan la suma señalada, si como resultado del juicio profesional se determina que puede presentarse indicios internos o externos que afecten de forma significativa el valor de los mismos y cuya omisión pueda influir en la relevancia y fiabilidad de la información financiera.

En el caso que existan activos denominados como Propiedades, Planta y equipo y Activos Intangibles a los cuales se les haya reconocido deterioro, se continuará con la evaluación de indicios de deterioro, aunque no cumpla con el criterio de materialidad, hasta tanto se reverse el deterioro acumulado en su totalidad.

Con respecto a los bienes inmuebles clasificados como Propiedades, Planta y Equipo, la evaluación de los indicios de deterioro se realizará independientemente del valor de los mismos.

7.1.2. Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

Como mínimo al cierre del periodo contable, la Contraloría de Bogotá evalúa la existencia de indicios de deterioro a los que el activo pueda estar sujeto y puede recurrir, entre otras, a las fuentes externas o internas de información que se detallan a continuación.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la Contraloría de Bogotá comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro del valor puede

 CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

realizarse en distintas fechas. No obstante, si el activo intangible con vida útil indefinida se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el periodo contable.

7.1.2.1. Fuentes externas

- ✓ El valor de mercado del activo ha disminuido más de lo razonable, por ejemplo, en bienes inmuebles, cuando se presentan disminuciones en el valor del metro cuadrado o se presentan cambios cíclicos de la inversión en las construcciones, así como, en los cambios de la normatividad relacionada con el uso del suelo, y planes parciales que disminuyan el potencial en el sector, entre otras.
- ✓ La presencia de tratados o acuerdos que pueden afectar los precios de activos específicos, o si se presentan situaciones propias de la economía de mercado, como, por ejemplo: sobreoferta de bienes, fluctuaciones de precios de materias primas, estímulo para la inversión en activos fijos, entre otras.
- ✓ Cambios significativos en el entorno con efectos adversos en la Contraloría de Bogotá, D.C. desde el punto de vista:
 - a) Tecnológico, cuando la entidad se encuentre en renovación tecnológica de activos y debe migrarse a nuevas tecnologías que sean de alto impacto;
 - b) Legal cuando se presenta modificaciones en la normatividad para el uso del activo como restricciones ambientales.

7.1.2.2. Fuentes internas

- ✓ Evidencia de obsolescencia o daño físico del activo que trae como consecuencia una pérdida total o parcial en el potencial del servicio recuperable.
- ✓ Cambios en el uso del activo que impliquen menores rendimientos futuros o uso ineficiente del mismo: ociosidad, discontinuación, obsolescencia o reestructuración.
- ✓ Se detiene la construcción o puesta en funcionamiento del activo, salvo que exista evidencia de que se reanudará la construcción en un futuro próximo.
- ✓ Información que indica que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada, que se puede obtener a través de informes de producción, informes de expertos, seguimiento de indicadores de gestión de los activos, planos, fotografías, videos o declaraciones de personal interno acerca de la situación operativa del activo cuyo deterioro físico se pretende probar.
- ✓ El incremento significativo de los costos de mantenimiento y funcionamiento del activo.

Las circunstancias que puedan indicar la existencia de deterioro deben ser significativas, por tal motivo el análisis de las fuentes de información descritas anteriormente, son

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

fundamentales para evaluar si se presenta deterioro del valor de los activos. En algunos casos puede ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación utilizado o el valor residual del activo, así no se reconozca deterioro, situación que se documenta y soporta por la Contraloría de Bogotá D.C.

En el caso de no existir indicios de deterioro la Contraloría de Bogotá D.C. no está obligada a realizar alguna estimación del valor del servicio recuperable.

7.2. Reconocimiento y Medición del Deterioro de Valor

El reconocimiento del deterioro del valor de los activos se lleva a cabo cuando existen indicios de que el activo se ha deteriorado y se reconoce como una disminución del valor en libros del activo en una cuenta separada y como un gasto en el resultado del periodo.

Existe deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable, para tal efecto se determina dicho valor, el cual es el mayor valor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición.

Posterior al reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se determinan, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida, con el fin de distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

7.3. Medición del Valor del Servicio Recuperable

Para verificar si existe deterioro del valor de un activo, la Contraloría de Bogotá D.C. determina el valor del servicio recuperable y compara éste con su valor en libros, es decir que determina el valor de mercado menos los costos de disposición y/o el costo de reposición.

Si no es factible determinar el valor de mercado menos el costo de disposición, se puede utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

Es de señalar que no siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el respectivo costo de reposición, si cualquiera de estos dos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no es necesario realizar la medición del otro valor.

7.3.1. Valor de mercado menos costos de disposición

El valor de mercado¹¹ se determina de acuerdo con lo definido en el Marco Conceptual para Entidades de Gobierno para tal efecto el valor puede determinarse por una entidad pública

¹¹ El valor de mercado es el valor por el cual un activo podría ser vendido en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas. Este valor debe obtenerse en un mercado abierto, activo y ordenado. El valor de mercado es un valor de salida, observable y no específico para la entidad.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
--	---	--

o privada o una persona con la idoneidad necesaria para establecer precios o mediante proveedores de precios.

El valor del mercado será la mejor referencia, si se da alguna de las siguientes condiciones:

- Los bienes o servicios intercambiados en el mercado son homogéneos.
- Pueden encontrarse prácticamente en cualquier momento compradores o vendedores para un determinado bien o servicio.
- Se reflejan en transacciones reales, actuales y producidas con periodicidad.

Los costos de disposición (venta), se deducirán al calcular el valor, estos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos, costos de desplazar los activos, los costos de dismantelamientos, comisión de intermediarios en la venta de activos (remates), entre otros, en los que se incurre para dejar el activo en condiciones para la venta. Información que será suministrada por las áreas de gestión responsables.

7.3.2. Costo de reposición

Está determinado por el costo en el que la Contraloría de Bogotá D.C. incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente.

La Contraloría de Bogotá D.C. podrá emplear los siguientes enfoques a efecto de estimar el costo de reposición.

- a) Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación, recursos que tendría que sacrificar la Contraloría de Bogotá D.C. para reponer el potencial del servicios bruto del activo a través de la reproducción del mismo o de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio; ajustado con la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del mismo, enfoque utilizado cuando el deterioro se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o uso del activo.
- b) Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación, recursos que tendría que sacrificar la Contraloría de Bogotá D.C. para reponer el potencial del servicios bruto del activo a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio, ajustado la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del mismo y por el costo de la rehabilitación¹², enfoque que se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

7.4. Reversión de las Pérdidas por Deterioro Del Valor

La reversión del deterioro ocurre cuando los indicios que generaron inicialmente el deterioro cambian, no puede ser mayor a lo causado como deterioro acumulado; para lo cual se revierte la pérdida por deterioro del valor reconocido en periodos anteriores para un activo y se reconoce un ingreso en el resultado del periodo, si, y sólo si, se hubiese producido un

¹² Costos de rehabilitación: Costo en que incurriría la entidad para devolver el potencial de servicio por el daño físico del activo.

 CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
--	---	--

cambio en las estimaciones utilizadas para determinar el valor recuperable, es decir, si las mismas ya no existen o se han disminuido.

En el evento que la reversión del deterioro del valor sea en el mismo periodo en el cual se calculó el deterioro, se afecta el gasto causado.

Después de haber reconocido una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán para los periodos futuros, con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

7.5. Revelaciones

La Contraloría de Bogotá D.C. revelará los criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; o activos intangibles) la siguiente información:

- el valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo,
- el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo,
- los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor, y
- si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

Además de las anteriores revelaciones la Contraloría de Bogotá revelará para las partidas de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo las demás a que haya lugar de las existentes en los aspectos señalados en el Numeral 20.6 del Capítulo I Activos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

7.6. Otras Consideraciones

Esta política contable cuenta con la “Guía para la Estimación del Deterioro de Bienes Muebles e Inmuebles no Generadores de Efectivo” y la “Guía para la Estimación del Deterioro de Activos Intangibles no Generadores de Efectivo”, las cuales hacen parte del documento “Guías Transversales de Aplicación” emitida a través de Carta Circular No.075 del 24 de agosto de 2018 por la Contadora de Bogotá.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

8. POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR

8.1. Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la Contraloría de Bogotá D.C. con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

8.2. Medición Inicial

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo y se medirán por el valor de la transacción.

8.3. Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

8.4. Baja en cuentas

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888

Página 53 de 91

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

Se dejará de reconocer, total o parcialmente, una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la Contraloría de Bogotá D.C. aplicará la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.

8.5. Revelaciones

La Contraloría de Bogotá D.C. revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.

Si la Contraloría de Bogotá D.C. infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará

- a) los detalles de esa infracción o incumplimiento,
- b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y
- c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

Además de las anteriores revelaciones la Contraloría de Bogotá D.C. revelará para las partidas de Cuentas por pagar las demás a que haya lugar de las existentes en los aspectos señalados en Numeral 3.6 del Capítulo II Pasivos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02
		Versión: 13.0
		Código documento: PGAF-021
		Versión: 1.0

9. POLITICA CONTABLE RELATIVA A BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

9.1. Naturaleza

Se consideran beneficios a los empleados todas las retribuciones que la Contraloría de Bogotá proporciona a sus empleados, a cambio de sus servicios prestados, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente o en los acuerdos contractuales que dan origen al beneficio.

La Contraloría de Bogotá D.C. tiene beneficios a los empleados en las categorías de corto plazo, largo plazo, por terminación del vínculo laboral o contractual, cuando a este último haya lugar. Por su parte, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, es el ente responsable de reconocer¹³ y pagar las cesantías de carácter retroactivo.

Los beneficios a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

a) acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la entidad y sus empleados;o

¹³ Según el parágrafo del artículo 1° del Acuerdo de Junta Directiva del FONCEP 02 de 2007, "Para efectos del reconocimiento de cesantías el FONCEP podrá celebrar convenios con cada una de las entidades afiliadas, a efecto que a través de las respectivas áreas administrativas encargadas del manejo de personal se expidan los actos de reconocimiento de cesantías a que haya lugar, efectuando el FONCEP el pago correspondiente con base en dichos actos."

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

b) requerimientos legales, en virtud de los cuales la entidad se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones.

Los beneficios a los empleados se clasifican en:

- a) beneficios a los empleados a corto plazo,
- b) beneficios a los empleados a largo plazo y
- c) beneficios por terminación del vínculo laboral.

En los aspectos correspondientes al reconocimiento, medición de la información de los beneficios a empleados, la Contraloría de Bogotá aplica el tratamiento contable establecido en el Numeral 6.1.2 Definición de los elementos de los Estados Financieros - Pasivos y 6.2.2 Reconocimiento de los elementos de los Estados Financieros - Pasivo, del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera,

9.2. Beneficios a corto plazo.

9.2.1. Reconocimiento

Incluyen los sueldos, salarios, aportes a la seguridad social, prestaciones sociales, bonificaciones, primas extralegales, ausencias remuneradas a corto plazo (ausencias acumulativas y ausencias no acumulativas), incentivos¹⁴ (pecuniarios y no pecuniarios, como reconocimientos al buen desempeño en dinero o en bonos para turismo, deportes, educación, salud y tecnología, entre otros) que se entregan al empleado para retribuir la prestación de sus servicios cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios. Estos se reconocen como un pasivo y un gasto, según corresponda.

Para el caso de los sueldos, salarios, aportes a la seguridad social y demás beneficios que se paguen de manera mensual, se reconoce cuando la Contraloría de Bogotá D.C. consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado en el mes; las bonificaciones, primas extralegales, cesantías, ausencias remuneradas acumulativas como las vacaciones y demás beneficios que no sean pagados mensualmente, se reconoce en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al servicio prestado.

Por otra parte, las ausencias no acumulativas, tales como: incapacidades por enfermedad, maternidad o paternidad, permisos sindicales y calamidades domésticas, se reconoce cuando se produzca la ausencia.

¹⁴ Decreto 1567 de 1998 por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

La liquidación de las prestaciones sociales por concepto de cesantías, correspondientes al sistema de liquidación anual de cesantías¹⁵ se reconoce como un beneficio a corto plazo.

Para el reconocimiento de capacitación, bienestar social y estímulos como beneficios a empleados a corto plazo, las Contraloría de Bogotá D.C. debe realizar la identificación de las erogaciones relacionadas con:

- i) planes de capacitación a los trabajadores,
- ii) programas de bienestar social orientados a mejorar el desarrollo integral del empleado y de su familia, y
- iii) planes de incentivos dirigidos a reconocer el desempeño de los empleados.

Cuando no sea posible identificar claramente si estos conceptos se destinan directamente a los trabajadores, estas erogaciones se reconocen como una obligación por concepto de adquisición de bienes o servicios y como un gasto general.

En el evento que la Contraloría de Bogotá D.C. efectúe pagos por otros beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado, y este no los haya cumplido parcial o totalmente la Contraloría de Bogotá D.C. reconoce un activo por los beneficios pagados por anticipado.

9.2.2. Medición

El pasivo se mide por el valor de la obligación, habiendo realizado previamente las deducciones a que haya lugar. (Por ejemplo: descuentos de nómina, pagos anticipados si los hubiere).

El activo reconocido cuando la Contraloría de Bogotá D.C. efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se mide por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

9.2.3. Revelación

La Contraloría de Bogotá D.C. revelará la siguiente información:

- a) una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo;
- b) la cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados; y
- c) la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la Contraloría de Bogotá D.C.

¹⁵ Consiste en que el empleador el 31 de diciembre de cada año debe liquidar las cesantías por anualidad o fracción, consignando el valor correspondiente al fondo de cesantías al que se encuentre afiliado el empleado, lo cual cobija a las personas vinculadas a partir del 31 de diciembre de 1996. Este régimen posee como características principales, la afiliación obligatoria a un Fondo Administrador de cesantías, la liquidación anualizada y el pago de intereses sobre las cesantías.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
--	---	--

9.2.4. Presentación

Para efectos de la presentación de la información financiera, el valor del beneficio a corto plazo debe clasificarse como un pasivo corriente.

9.3. Beneficios a largo plazo.

En la Contraloría de Bogotá D.C., los beneficios a largo plazo corresponden al reconocimiento por permanencia en el servicio público y las cesantías retroactivas.

9.3.1. Reconocimiento

Los beneficios a los empleados a largo plazo se reconocen como un pasivo y como un gasto del periodo según corresponda, cuando la Contraloría de Bogotá D.C. consume el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados y cuya obligación de pago venza después de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios.

En el evento que la Contraloría de Bogotá D.C. efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado, y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la Contraloría de Bogotá D.C. reconoce un activo por los beneficios pagados por anticipado.

9.3.2. Medición

Los beneficios a largo plazo se miden al final del periodo contable por el valor presente de la obligación sin deducir los activos del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones por dichos beneficios, utilizando la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

Por lo anterior, para el caso del reconocimiento por permanencia se emplean los TES a cinco (5) años en concordancia con lo establecido en los acuerdos distritales y convenciones colectivas, respectivamente.

Las cesantías retroactivas¹⁶ a cargo de la Contraloría de Bogotá D.C. se miden mínimo al final del periodo contable por el valor que la Contraloría de Bogotá D.C. tendría que pagar si fueran a liquidar esa obligación a esa fecha.

Para medir el valor actual de los beneficios a empleados a largo plazo con un grado de fiabilidad que justifique su reconocimiento como pasivo, la Contraloría de Bogotá D.C. aplica un método de medición actuarial para distribuir los beneficios entre los periodos de servicio, lo cual requiere considerar una serie de variables como proyección de incremento salarial,

¹⁶Aplicable a aquellos servidores vinculados antes del 30 de diciembre de 1996, se reconocen con base en el último salario realmente devengado, o el promedio de lo percibido en el último año de servicios, en caso de que durante los últimos tres meses de labores el salario devengado hubiera sufrido modificaciones, o con base en todo el tiempo si la vinculación hubiera sido inferior a un año, en forma retroactiva, sin lugar a intereses.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

rotación de personal o porcentaje de permanencia, entre otras, que dependen de las características de la nómina.

En el caso del reconocimiento por permanencia, se efectúa el cálculo de la estimación del beneficio durante los periodos en los cuales la Contraloría de Bogotá D.C. consume el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por los empleados, de conformidad con la "Guía para la medición del reconocimiento por permanencia en entidades de gobierno del Distrito Capital", la cual hace parte del documento "Guías Transversales de Aplicación" emitida a través de Carta Circular No.075 del 24 de agosto de 2018 por la Contadora de Bogotá.

Este proceso se efectúa anualmente, para cada uno de los años; El cálculo se repite, hasta que el empleado cumpla con el tiempo establecido para hacerse acreedor del reconocimiento por permanencia, es decir cada cinco (5) años.

Una vez cumplidos los requisitos para hacerse acreedor del beneficio se constituye el pasivo real a favor del funcionario, pagadero en cinco cuotas anuales, que se reconocerá al costo y se actualizará a partir del segundo año con el incremento salarial respectivo, como lo señala la norma vigente. Esta obligación se mantendrá como beneficios a los empleados a largo plazo de conformidad con el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

9.3.3. Revelación

La Contraloría de Bogotá D.C. revelará la siguiente información:

- una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a largo plazo, incluyendo la política de financiación;
- el valor del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo y la naturaleza y el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo;
- la metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo; y
- la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la Contraloría de Bogotá. D.C.

9.3.4. Presentación

Para efectos de la presentación de la información financiera, el valor de la alícuota del pasivo real que se vaya a pagar en el año siguiente se clasifica como un pasivo corriente y el saldo por pagar corresponde a un pasivo no corriente.

Para el caso de las alícuotas causadas producto de la estimación del beneficio, se clasifican como pasivo no corriente.

En ambos casos, se mantiene el registro como beneficio a los empleados a largo plazo.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
--	---	--

9.4. Beneficios por terminación del vínculo laboral

9.4.1. Reconocimiento

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual corresponden a aquellos beneficios que surgen por la decisión de la Contraloría de Bogotá D.C. de terminar anticipadamente el vínculo laboral con el empleado.

La Contraloría de Bogotá D.C. reconocerá un pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral, junto con su gasto asociado, cuando se generen obligaciones por dichos beneficios.

9.4.2. Medición

La medición del pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral dependerá del plazo en el que la Contraloría de Bogotá D.C. espere pagar dicha obligación:

- a) En caso de que se pague durante los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que se reconoció el pasivo, este se medirá por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación relacionada con los beneficios por terminación del vínculo laboral. Las variaciones que tenga este pasivo afectarán el resultado del periodo.
- b) En caso de que se pague después de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que se reconoció el pasivo, este se medirá por el valor presente de los pagos futuros que serán necesarios para liquidar las obligaciones relacionadas con los beneficios por terminación del vínculo laboral, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de la obligación. Las variaciones que tenga este pasivo afectarán el resultado del periodo.

Así las cosas, se reconoce como un pasivo y un gasto, cuando se generen obligaciones por dichos beneficios, como es el caso de procesos de reestructuración establecidos por norma, en los que la Contraloría de Bogotá D.C. va a tener que hacer una erogación económica, por ejemplo, por supresión de cargos.

9.4.3. Revelación

La Contraloría de Bogotá D.C. revelará la siguiente información:

- a) el valor del pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral y la metodología aplicada para la medición del mismo; y
- b) la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la Contraloría de Bogotá.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

10. POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIONES

10.1. Provisiones

10.1.1. Reconocimiento

Serán objeto de reconocimiento como provisión las obligaciones contingentes judiciales derivadas de: litigios, demandas y mecanismos alternativos de solución de conflicto en contra de la Contraloría de Bogotá D.C., el pacto de garantías en contratos administrativos, los contratos onerosos y desmantelamientos, entre otros hechos que cumplan con la definición.

La Contraloría de Bogotá D.C. reconoce una provisión cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- i) se tenga una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado,
- ii) probablemente deban desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación, y
- iii) pueda hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. Sin embargo, las provisiones por desmantelamientos serán objeto de reconocimiento como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie este proceso.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron reconocidas inicialmente.

Las obligaciones contingentes judiciales por concepto de litigios y demandas en contra se reconocen como provisión, cuando las obligaciones derivadas de los mismos son

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
--	---	--

clasificadas como probables (si la valoración de la probabilidad final de pérdida es superior al 50%).

Las obligaciones contingentes judiciales correspondientes a mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra son objeto de reconocimiento como provisión cuando correspondan a obligaciones probables y sean medibles fiablemente.

Para el reconocimiento de provisiones por obligaciones contingentes generadas en contratos administrativos, la Contraloría de Bogotá D.C. analiza únicamente las obligaciones que se derivan de la ocurrencia de eventos inciertos más no por la ejecución normal del contrato.

Así mismo, cuando la Contraloría de Bogotá D.C. espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsable por un tercero o que este pague directamente la obligación, reconoce de forma separada de la provisión, el derecho a exigir tal reembolso y un ingreso en el resultado del periodo. Sin embargo, en el Estado de Resultados el gasto por provisión podrá presentarse como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

Cuando la Contraloría de Bogotá D.C. tiene la obligación o la intención de incurrir en costos para dismantelar, retirar o rehabilitar el lugar en que se asienta un activo, reconoce una provisión por costos de dismantelamiento.

Por otra parte, la Contraloría de Bogotá D.C. evaluará las situaciones que puedan afectar los Estados Financieros, con independencia que no se encuentren registrados en el aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C., para lo cual, se determina el tratamiento contable a que haya lugar y se revela en notas a los Estados Financieros dichas situaciones.

Para el tratamiento de las provisiones, se tendrá en cuenta la probabilidad de ocurrencia, dado que la misma determina la diferencia entre estos conceptos. De esta manera, la provisión conlleva probablemente la salida de recursos como estimación.

Así mismo, esta política contable cuenta con la "Guía para la Estimación de las Provisiones, Pasivos y Activos Contingentes, por concepto de Obligaciones y Derechos Contingentes Judiciales" la cual hace parte del documento "Guías Transversales de Aplicación" emitida a través de Carta Circular No.075 del 24 de agosto de 2018 por la Contadora de Bogotá.

10.1.2. Medición inicial

Las provisiones por obligaciones contingentes judiciales en contra de la Contraloría de Bogotá D.C. se miden por la valoración inicial, la cual por el efecto del valor del dinero en el tiempo corresponde al valor presente.

Las obligaciones contingentes generadas por el otorgamiento de garantías se miden por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que esta tendría que asumir si se hiciera efectiva la garantía otorgada. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es significativo, se mide por su valor presente.

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se miden por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones del mismo.

El derecho al reembolso relacionado con provisiones se mide por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que recibirá la Contraloría de Bogotá D.C. producto de este. Adicionalmente, si el efecto del valor del dinero en el tiempo es significativo, el derecho se medirá por su valor presente.

La provisión por costos de desmantelamiento se mide por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la Contraloría de Bogotá D.C. para llevar a cabo este proceso, de acuerdo con las Norma de Propiedades, Planta y Equipo o de Bienes de Uso Público, según corresponda.

El valor presente corresponde al valor que resulta de descontar los valores que se espera sean requeridos para liquidar las obligaciones. La tasa de descuento utilizada para este cálculo será la tasa antes de impuestos que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del pasivo correspondiente.

En el caso de las obligaciones contingentes judiciales que se reconoce como provisión, la tasa de descuento utilizada es la TES definida en el aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C., producto del análisis realizado a los aspectos señalados en el numeral 6.2 del Capítulo II Pasivos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

10.1.3. Medición posterior

Las provisiones son objeto de revisión, cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o como mínimo al final del período contable y deben ser ajustadas afectando el resultado del período para reflejar la mejor estimación.

Para el caso de las provisiones por concepto de obligaciones contingentes judiciales se deben revisar como mínimo cada trimestre, acorde con las parametrizaciones establecidas en el aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C.

La actualización de la provisión del contingente judicial, por efecto debe reflejar el valor del dinero en el tiempo, se mide por el valor presente de su valoración actualizada y su ajuste se reconoce como un gasto financiero por actualización financiera de provisiones, o como un ingreso por recuperaciones, según corresponda.

Así mismo, los derechos de reembolso se revisan cuando se tenga evidencia que el valor ha cambiado sustancialmente o como mínimo al final del período contable y se ajustan afectando el resultado del período, sin que este llegue a superar el valor de la provisión reconocida. Es de anotar que para el caso de los derechos de reembolso producto del reconocimiento de provisiones por obligaciones contingentes judiciales, su actualización debe estar en concordancia con la provisión que le dio origen, razón por la cual se deben revisar como mínimo cada trimestre.

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

Para el caso, de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afecta un gasto por actualización financiera, si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo, o como costo del activo, si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la Contraloría de Bogotá D.C. para llevar a cabo el desmantelamiento.

10.1.4. Revelaciones

La Contraloría de Bogotá D.C. revelará para cada tipo de provisión, la siguiente información:

- a) la naturaleza del hecho que la origina;
- b) una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;
- c) una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- d) una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- e) los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

En relación con la conciliación de provisiones, al cierre de la vigencia, deberá detallarse las variaciones en los saldos actuales de las provisiones por litigios y demandas, frente a los saldos registrados para la vigencia anterior, teniendo en cuenta aspectos como:

- i) Reconocimiento de nuevas provisiones y por cambios en la probabilidad,
- ii) Reconocimiento de nuevas provisiones por inclusión de nuevos litigios y demandas,
- iii) Cancelación de provisiones por cambios en la probabilidad,
- iv) Variación de las provisiones por cambios en las estimaciones,
- v) Cancelación de provisiones por sentencia definitiva absolutoria, o por constitución del pasivo real por sentencia definitiva y,
- vi) Gasto por actualización financiera de provisiones.

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

11. POLÍTICA CONTABLE DE ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

11.1. Generalidades

Esta política contable, está enfocada a la estimación de los hechos económicos que generen el registro de pasivos contingentes o activos contingentes, y revelación de obligaciones o activos de naturaleza remota, que en el momento de su emisión son objeto de reconocimiento o revelación contable por parte de la Contraloría de Bogotá. Así las cosas, en caso de que se presenten cambios en la estimación, los mismos podrán ser contemplados, sin que esta acción implique un cambio en la política contable.

Por otra parte, la Contraloría de Bogotá D.C. evalúa las situaciones que puedan afectar los Estados Financieros, con independencia que no se encuentren registrados en el aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C., para lo cual, se determina el tratamiento contable a que haya lugar y se revela en notas a los Estados Financieros dichas situaciones.

Para el tratamiento de los pasivos y activos contingentes, se deberá tener en cuenta la probabilidad de ocurrencia, dado que la misma determina la diferencia entre estos conceptos. De esta manera, las contingencias por su parte, el ingreso o salida de recursos derivados de hechos que posiblemente puedan ocurrir.

Para determinar la clasificación y medición de las obligaciones contingentes judiciales en contra, se definen tres rangos:

Obligación Probable: si la valoración de la probabilidad final de pérdida es superior al 50%.

Obligación Posible: si la valoración de la probabilidad final de pérdida es mayor al 10% y hasta el 50%.

Obligación Remota: si la valoración de la probabilidad final de pérdida es igual o inferior al 10%.

Para efectos de la clasificación, debe tenerse en cuenta la información generada en el aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
--	---	--

Las pretensiones iniciales de los litigios y demandas en contra de la Contraloría de Bogotá, no serán objeto de reconocimiento en cuentas de orden de control.

Así mismo, esta política contable cuenta con la “Guía para la Estimación de las Provisiones, Pasivos y Activos Contingentes, por concepto de Obligaciones y Derechos Contingentes Judiciales” la cual hace parte del documento “Guías Transversales de Aplicación” emitida a través de Carta Circular No.075 del 24 de agosto de 2018 por la Contadora de Bogotá.

11.2. Activos Contingentes

11.2.1. Reconocimiento

Los activos de naturaleza posible surgidos a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirma solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la Contraloría de Bogotá D.C., son denominados activos contingentes, no son objeto de reconocimiento en los Estados Financieros y dan lugar a registro en cuentas de orden deudoras, cuando sea posible realizar una medición de sus efectos financieros.

Los activos contingentes se evaluarán cuando la Contraloría de Bogotá D.C. obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente

De este modo, los litigios, demandas, mecanismos alternativos de solución de conflictos iniciados por la Contraloría de Bogotá D.C. y demás transacciones, que den origen a un activo de naturaleza posible, son registrados en cuentas de orden deudoras, como activos contingentes, cuando se pueda realizar una medición fiable.

Por otra parte, se deben clasificar como activos contingentes, los actos administrativos emitidos por la Contraloría de Bogotá que pueden generar un derecho, aunque no gocen de firmeza, teniendo en cuenta que posiblemente pueden generar entrada de beneficios económicos, o por cobros de ingresos no tributarios (multas, intereses, sanciones, y otros).

Una vez sean admitidas las contingencias judiciales iniciadas por la Contraloría de Bogotá, D.C. son objeto de registro en cuentas de orden deudoras por concepto de litigios y demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos, si tienen mediciones fiables. Cuando esta no exista o la misma sea igual a cero, no serán objeto de registro en cuentas de orden deudoras contingentes, sin embargo, serán objeto de revelación en notas a los Estados Financieros.

11.2.2. Revelaciones

La Contraloría de Bogotá D.C. revelará, para cada tipo de activo contingente, la siguiente información:

- a) una descripción de la naturaleza del activo contingente;

 CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

- b) una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden deudoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la entidad recibiría. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del activo contingente será el valor presente de los valores que la entidad espera recibir. Para tal efecto, se utilizará como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para recibir los recursos.

11.3. Activos de naturaleza Remota

11.3.1. Reconocimiento

Se consideran activos de naturaleza remota los derechos contingentes judiciales por concepto de litigios y demandas iniciados por la Contraloría de Bogotá, D.C. que tienen registrada la admisión de la demanda, sin valoración alguna, y los mecanismos alternativos de solución de conflictos iniciados por la Contraloría de Bogotá, que no tienen asignada cuantía para su pretensión inicial o con valor igual a cero.

La actualización del contingente judicial podrá conllevar al registro en cuentas de orden de un activo contingente, si se estima que la entrada de recursos por el litigio o demanda, o el mecanismo alternativo de solución de conflictos iniciado por la Contraloría de Bogotá D.C., que fue clasificado como un derecho remoto, pasa a ser posible, y le fue asignada una pretensión inicial diferente a cero, salvo que no pueda medirse fiablemente este valor.

11.3.2. Revelaciones

Los activos de naturaleza remota son objeto de revelación en notas a los Estados Financieros y no son objeto de registro como activos contingentes en cuentas de orden deudoras.

11.4. Pasivos Contingentes

11.4.1. Reconocimiento

Corresponden a las obligaciones posibles surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirma solo por la ocurrencia o, por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la Contraloría de Bogotá, los pasivos contingentes, no son objeto de reconocimiento en el Estado de Situación

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

Financiera, sin embargo, dan lugar al registro en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible realizar una medición de sus efectos financieros.

Los litigios y demandas en contra de la Contraloría de Bogotá D.C., clasificados como una obligación posible, es decir que tengan una probabilidad de pérdida mayor al 10% y hasta el 50%, corresponden a pasivos contingentes, se registran en cuentas de orden acreedoras, y se miden por el valor presente de los desembolsos que se requerirán para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero.

Las obligaciones posibles surgidas por mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra, se clasifican como pasivos contingentes y cuando son medibles fiablemente se registran en cuentas de orden acreedoras por el valor presente. La tasa de descuento utilizada es la TES definida en el aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C.

La medición de los demás pasivos contingentes corresponde a la mejor estimación del desembolso que la Contraloría de Bogotá D.C. tendría que realizar para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del pasivo contingente será el valor presente de los valores que se requiera para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero.

Los pasivos contingentes se evalúan cuando la Contraloría de Bogotá D.C. obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.

Para el caso de los pasivos contingentes por concepto de obligaciones contingentes judiciales se deben revisar como mínimo cada trimestre, de acuerdo con el lineamiento establecido en el aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C.

La actualización del contingente judicial dará lugar al ajuste respectivo del reconocimiento del pasivo contingente en cuentas de orden acreedoras, por el valor presente de la obligación.

11.4.2. Revelaciones

La Contraloría de Bogotá D.C., para cada tipo de pasivo contingente, revelará la siguiente información:

- a) una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- b) una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que la Contraloría de Bogotá D.C. tendría que realizar para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del pasivo contingente será el valor presente de los valores que se requerirían para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero. Para tal efecto, se utilizará como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para realizar el desembolso.

11.5. Obligaciones remotas

11.5.1. Reconocimiento

Los litigios y demandas y los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en contra de la Contraloría de Bogotá D.C., que se encuentran en un rango de probabilidad final de pérdida igual o inferior al 10%, son clasificados como obligaciones remotas, y no son objeto de reconocimiento contable como provisión, ni de registro en cuentas de orden como pasivos contingentes, y darán lugar a revelación en notas a los Estados Financieros.

Las obligaciones contingentes que sean registradas con posterioridad al periodo de calificación¹⁷ y que, por tanto, no presentan valoración en el aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C, como es el caso de los nuevos litigios o demandas en contra, deben clasificarse como obligaciones remotas, entretanto, se realice el proceso de valoración correspondiente.

Las obligaciones que se deriven de contratos onerosos, o desmantelamientos, son reveladas en notas a los Estados Financieros, cuando no se puedan medir fiablemente.

11.5.2. Revelaciones

Las obligaciones remotas, serán objeto de revelación en notas a los Estados Financieros

11.6. Reclasificaciones

Cuando producto de la actualización del contingente judicial, se produzcan cambios en la clasificación de las obligaciones, se efectúa la respectiva reclasificación teniendo en cuenta:

Condiciones para la Reclasificación

Clasificación inicial de la obligación	Reclasificación de la obligación	Tratamiento contable
Obligación probable	Obligación real	Se cancela el valor de la provisión y se constituye el pasivo real correspondiente.

¹⁷ Numeral 4.2.3.2 de la Resolución SDH-000303 de 2007 - Cronograma de valoración de los contingentes judiciales, por la cual se modifica parcialmente la resolución 866 del 8 de septiembre de 2004, que adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C.

 CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

Clasificación inicial de la obligación	Reclasificación de la obligación	Tratamiento contable
Obligación probable	Obligación posible	Se cancela el valor provisionado y se registra el pasivo contingente en una cuenta de orden acreedora.
Obligación probable	Obligación remota	Se cancela el saldo de la provisión y se revela en notas a los Estados Financieros.
Obligación posible	Obligación probable	Se cancela el saldo del pasivo contingente en la cuenta de orden acreedora y se constituye la provisión.
Obligación posible	Obligación remota	Se cancela el saldo del pasivo contingente en la cuenta de orden acreedora y se revela en notas a los Estados Financieros.
Obligación remota	Obligación posible	Se registra el pasivo contingente en una cuenta de orden acreedora.
Obligación remota	Obligación probable	Se constituye el valor de la provisión.

Fuente: Carta Circular 102 de 2021 expedida por la Contadora de Bogotá - Políticas Contables Transversales Entidades de Gobierno Distrital – Segunda versión

Ahora bien, si desaparecen las causas que dieron origen al reconocimiento de la obligación contingente como provisión o su registro en cuentas de orden acreedoras, se procede a la cancelación del saldo respectivo.

Así mismo, esta política contable cuenta con la “Guía para la Estimación de las Provisiones, Pasivos y Activos Contingentes, por concepto de Obligaciones y Derechos Contingentes Judiciales” la cual hace parte del documento “Guías Transversales de Aplicación” emitida a través de Carta Circular No.075 del 24 de agosto de 2018 por la Contadora de Bogotá..

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

12. POLÍTICA CONTABLE DE INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

12.1. Reconocimiento

La Contraloría de Bogotá D.C. aplicará los criterios de reconocimiento señalados en el numeral 1 del Capítulo IV Ingresos, de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

La Contraloría de Bogotá D.C. es responsable del reconocimiento de los ingresos generados en desarrollo de su actividad misional. Para llevar a cabo un adecuado reconocimiento de los ingresos en la información financiera, se debe observar la esencia de la transacción, el origen y el hecho generador que permita definir su clasificación en ingresos originados de transacciones sin contraprestación.

Los ingresos de transacciones sin contraprestación en la Contraloría de Bogotá D.C. corresponden a los recursos monetarios que se obtienen como resultado de la facultad legal que tiene de exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el Gobierno Distrital.

Así mismo, forman parte de los ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos monetarios o no monetarios, que recibe la Contraloría de Bogotá D.C. sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido.

Algunos ejemplos de este tipo de ingresos son: las transferencias, las donaciones, la toma de pasivos por parte de terceros.

Los descuentos y rebajas relacionadas con los ingresos sin contraprestación, se reconoce como un menor valor de los mismos

Los ingresos sin contraprestación se reconocen siempre que previa evaluación de las circunstancias, se evidencie, que se cumple con las siguientes condiciones:

- Se tiene control sobre el activo asociado a la transacción,
- Es probable que la Contraloría de Bogotá D.C. perciba beneficios económicos o potencial de servicio relacionado al activo de la transacción,
- El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.

A continuación, se presentan los principales ingresos sin contraprestación que se encuentran dentro del alcance de la presente política y son relevantes en la Contraloría de Bogotá, así como sus parámetros de reconocimiento y medición.

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

12.1.1. Transferencias

Las transferencias se entienden como recursos monetarios o no monetarios recibidos de terceros por concepto tales como recursos entregados por otra Entidad Pública (Distrital o no Distrital), donaciones, condonaciones o toma de obligaciones por parte de terceros, entre otros.

Estos recursos pueden tener especificaciones sobre el uso o destinación de los mismos, es decir, estipulaciones, originados en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. En el caso que se presenten estipulaciones con restricciones¹⁸, la Contraloría de Bogotá D.C. reconoce un ingreso del periodo cuando se cumpla con los requerimientos de control del activo recibido. Cuando se trate de estipulaciones con condiciones¹⁹, se reconoce el recurso recibido (efectivo, bienes o el que corresponda) contra un pasivo²⁰, que se disminuirá contra el ingreso a medida que se cumplan las condiciones asociadas a su uso o destinación.

A continuación, se señala el tratamiento contable de las transferencias.

Partida	Se reconoce cuando...	Se miden por...
Transferencias en efectivo entre entidades de gobierno	La entidad cedente expide el acto administrativo en el que establece la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.	El valor recibido. Si se percibe en moneda extranjera, se debe considerar el tratamiento establecido en el Capítulo V, Numeral 2 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos económicos para Entidades de Gobierno.
Los bienes que reciba la Contraloría de Bogotá de otras entidades del sector público y las donaciones (no monetarios)	La entidad que transfiere el recurso se obligue legal o de forma vinculante con la transacción.	Se miden por el valor de mercado del bien recibido, si no se tiene esta información por el costo de reposición, y en ausencia de los dos criterios anteriores, se miden por el valor en libros de los activos recibidos.

Fuente: Carta Circular 102 de 2021 expedida por la Contadora de Bogotá - Políticas Contables Transversales Entidades de Gobierno Distrital – Segunda versión

Los recursos provenientes de la Nación o de las entidades territoriales pueden ser recibidos en calidad de restricciones o transferencias con condiciones, o como recursos recibidos en administración: en el primer caso, se reconoce como ingresos desde su recepción; en el segundo caso se reconoce como pasivo diferido y en la medida de su ejecución, se reconoce como ingreso; finalmente, en el tercer caso, estos recursos se reconocen como pasivos.

¹⁸ Existen restricciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación.

¹⁹ Existen condiciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución.

²⁰ De acuerdo con las Normas para Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, Capítulo IV Ingresos, en el caso de una transferencia con condiciones: *"El pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación"* (p. 127).

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

A partir de lo anterior, cuando la entrega establece estipulaciones, estas deben examinarse a la luz del principio de "esencia sobre forma"²¹ y la experiencia pasada que se haya presentado con la Entidad que transfiere el recurso, para determinar si corresponden a condiciones o restricciones.

Si la experiencia pasada con la Entidad que entrega o transfiere el recurso indica que la misma nunca ejecuta el requerimiento de solicitar la devolución del activo transferido u otros beneficios económicos o potencial de servicio futuros cuando ocurren incumplimientos, entonces la entidad receptora puede concluir que la estipulación tiene la forma, pero no la esencia de una condición y es, por tanto, una restricción.

La movilización de los recursos a través de la Cuenta Única Distrital y los reintegros asociados, que se realicen del Sector Central Distrital (gasto) a la Contraloría de Bogotá D.C. (ingreso), se reconocerán en las cuentas de *Operaciones Interinstitucionales* respectivas.

La Contraloría de Bogotá D.C. debe coordinar el registro adecuado y elaborar conciliaciones mensuales a fin de mantener, esta información contable fiable y oportuna.

Los recursos que reciba la Contraloría de Bogotá D.C. a favor de terceros no se reconocerán como ingresos sino como pasivos, en la cuenta de Recursos a favor de terceros del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

12.1.2. Ingresos Fiscales No tributarios.

Los ingresos fiscales No tributarios que recibe la Contraloría de Bogotá D.C., son principalmente multas y sanciones, costas, así:

Partidas	Definición	Reconocimiento	Medición
Ingresos Fiscales no Tributarios	Representa el valor originado en conceptos tales como: multas, sanciones, costas, entre otros	Se reconocen cuando quede en firme el acto administrativo que liquida las obligaciones a cargo del ciudadano. Las multas y sanciones se reconocen cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales.	Se miden por el valor liquidado en los actos administrativos que le soportan o generan

Fuente: Carta Circular 102 de 2021 expedida por la Contadora de Bogotá - Políticas Contables Transversales Entidades de Gobierno Distrital – Segunda versión

12.1.3. Otros Ingresos.

La Contraloría de Bogotá registra como otros ingresos sin contraprestación especialmente las responsabilidades fiscales, así:

Partidas	Definición	Reconocimiento	Medición
Otros Ingresos	Representa el valor originado en conceptos tales como: responsabilidades fiscales a	Se reconocen cuando quede en firme el acto administrativo que liquida las obligaciones respectivas producto del	Se miden por el valor liquidado en los actos

²¹ Las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02
		Versión: 13.0
		Código documento: PGAF-021
		Versión: 1.0

	favor de la Contraloría de Bogotá.	proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva por hallazgos de auditorías efectuadas a la Contraloría de Bogotá, responsabilidades fiscales.	administrativos que le soportan o generan
--	------------------------------------	--	---

Fuente: Elaboración propia

Se debe observar lo señalado en el anexo 2 de la Circular Externa No. 018 del 28 de diciembre de 2018 sobre el procedimiento para el reconocimiento y revelación de responsabilidades expedida por la Contadora General de Bogotá y sus modificaciones.

12.2. Revelación

La Contraloría de Bogotá D.C. revelará la siguiente información:

- el valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, las transferencias, y otros, detallando en cada uno, los principales conceptos;
- el valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- el valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos recibidos sujetos a condiciones; y
- la existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

13. POLÍTICA CONTABLE DE INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN

13.1. Reconocimiento

La Contraloría de Bogotá D.C. aplicará los criterios de reconocimiento señalados en el numeral 2 del Capítulo IV Ingresos, de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

La Contraloría de Bogotá D.C. es responsable del reconocimiento de los ingresos generados en desarrollo de su actividad misional. Para llevar a cabo un adecuado reconocimiento de los ingresos en la información financiera, se debe observar la esencia de la transacción, el origen y el hecho generador que permita definir los producidos en transacciones con contraprestación.

Los ingresos de transacciones con contraprestación se generan por el uso por parte de terceros de activos de la Contraloría de Bogotá, que producen intereses, arrendamientos, entre otros. Lo anterior, con independencia de que la transacción se realice a precios de mercado o a un precio menor a este.

Los descuentos y rebajas relacionadas con los ingresos con contraprestación, se reconoce como un menor valor de los mismos.

13.1.1. Ingresos por el uso de activo por parte de terceros

Se reconocerán como ingresos por el uso de activos por parte de terceros los intereses; los arrendamientos; entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la Contraloría de Bogotá reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la Contraloría de Bogotá D.C. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

Los intereses moratorios que provienen de los actos administrativos o títulos ejecutivos en firme, se reconocen cuando se pueda ejercer control sobre el derecho, exista certidumbre suficiente sobre el recaudo de los beneficios económicos, y su valor pueda medirse fiablemente.

En caso de no cumplir con estas condiciones para ser reconocidos como activos e ingresos, los intereses moratorios son registrados como activos contingentes en cuentas de orden, trimestralmente; hasta tanto la entrada de beneficios económicos sea prácticamente cierta, para proceder al reconocimiento del ingreso y de la cuenta por cobrar.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

Los intereses que se generen en la moratoria del pago se reconocen y clasifican como una cuenta por cobrar por un ingreso no tributario, diferente de la transacción o evento económico del que se derivan.

Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe la Contraloría de Bogotá D.C. por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la Norma de arrendamientos.

Los ingresos por excedentes financieros se reconocerán cuando surja el derecho, de acuerdo con la distribución aprobada por el órgano competente de la entidad que realiza la distribución.

13.2. Revelaciones

La Contraloría de Bogotá D.C., revelará la siguiente información:

- a) la cuantía y el origen de cada categoría material de; intereses; y arrendamientos, entre otras;

La Contraloría de Bogotá D.C. revelará para los Ingresos sin Contraprestación, los demás aspectos a que haya lugar de los señalados en los Numerales 2.3 del Capítulo IV Ingresos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

14. POLÍTICA CONTABLE PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS REVELACIONES

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, ya sean individuales o consolidados, la Contraloría de Bogotá D.C. aplicará los criterios establecidos en esta Norma. Los estados financieros con propósito de información general son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Los estados financieros con propósito de información general, ya sean individuales o consolidados, son responsabilidad del contador y del representante legal de la Contraloría de Bogotá D.C.

Los estados financieros individuales de propósito general deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que:

- a) los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad;
- b) la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno;
- c) se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad; y
- d) se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos.

Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la Contraloría de Bogotá D.C. y por el contador público con el número de tarjeta profesional. Adicionalmente, los Estados Financieros de la Contraloría de Bogotá D.C. son dictaminados por la Auditoría General de la República.

14.1. Finalidad de los Estados Financieros

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Contraloría de Bogotá. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Contraloría de Bogotá D.C. por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Contraloría de Bogotá D.C.

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

14.2. Conjunto completo de Estados Financieros

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- a) Un estado de situación financiera al final del periodo contable,
- b) Un estado de resultados del periodo contable,
- c) Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable,
- d) Un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y
- e) Las notas a los estados financieros.

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

14.3. Estructura y contenido de los Estados Financieros

14.3.1. Identificación de los Estados Financieros

La Contraloría de Bogotá D.C. diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- a) el nombre de la entidad, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
- b) el hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual;
- c) la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
- d) la moneda de presentación; y
- e) el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

14.3.2. Estado de Situación Financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la Contraloría de Bogotá D.C. a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

La Contraloría de Bogotá D.C. presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en el estado de situación financiera, la información se detallará a nivel de clase, grupo y cuenta contable

La Contraloría de Bogotá D.C. presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes.

La Contraloría de Bogotá D.C. clasificará un activo, como corriente cuando:

- a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas);
- b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación;
- c) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- d) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la presente Norma), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros. Se considerará el efectivo o equivalentes al efectivo como de uso restringido únicamente cuando los recursos estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.

La Contraloría de Bogotá D.C. clasificará todos los demás activos como no corrientes.

La Contraloría de Bogotá D.C. clasificará un pasivo como corriente cuando:

- a) espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación;
- b) liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- c) no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

La Contraloría de Bogotá D.C. clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

14.3.3. Estado de Resultados

El estado de resultados presenta el total de ingresos menos los gastos de la Contraloría de Bogotá, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo, revelando el resultado del periodo.

La Contraloría de Bogotá D.C. presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad.

La Contraloría de Bogotá no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

La Contraloría de Bogotá D.C. presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función dentro de la entidad. Según esta clasificación, como mínimo, la Contraloría de Bogotá presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la Contraloría de Bogotá D.C. revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la Contraloría de Bogotá D.C. revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- a) transferencias;
- b) ingresos y gastos financieros;
- c) beneficios a los empleados;
- d) depreciaciones y amortizaciones de activos;
- e) deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable;
- f) la constitución de provisiones y las reversiones de las mismas.

14.3.4. Estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- a) cada partida de ingresos y gastos del periodo que se haya reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras normas, y el total de estas partidas;
- b) los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, para cada componente de patrimonio.

La Contraloría de Bogotá presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- a) el valor de los incrementos de capital;

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

- b) el saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- c) una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

14.3.5. Estado de flujos de efectivo

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la Contraloría de Bogotá D.C., en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

El efectivo comprende el dinero en caja y los depósitos a la vista.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, serán equivalentes al efectivo:

- a) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento, que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad; y
- b) los recursos en efectivo entregados en administración.

La Contraloría de Bogotá al realizar recaudos o pagos con recursos del fondo común de una tesorería centralizada (Secretaría Distrital de Hacienda) no incluirá dentro del estado de flujos de efectivo dichos recaudos o pagos, considerando que estos se incluirán en el estado de flujos de efectivo de la tesorería centralizada. Para tal efecto, se entiende que el fondo común está conformado por los recursos recaudados por la tesorería centralizada, que financian el pago de obligaciones originadas en la ejecución del presupuesto de gastos de una entidad del mismo nivel.

Para la elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo, la Contraloría de Bogotá D.C. realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

Actividades de operación

Son las actividades que realiza la Contraloría de Bogotá D.C. en cumplimiento de su cometido estatal y que no pueden calificarse como de inversión o financiación.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:

- a) los recaudos en efectivo procedentes de tasas y multas;
- b) los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público;

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
--	---	--

- c) los recaudos en efectivo procedentes de otros ingresos;
- d) los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
- e) los pagos en efectivo a los empleados;
- f) los recaudos y pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

En los estados financieros individuales, los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

Actividades de inversión

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:

- a) los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo; de bienes de uso público; de bienes históricos y culturales; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas por la entidad para sí misma;
- b) los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo;

Cuando un contrato se trate contablemente como cobertura de una posición comercial o financiera determinada, sus flujos de efectivo se clasificarán de la misma forma que los procedentes de la posición que se esté cubriendo.

Actividades de financiación

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la Contraloría de Bogotá D.C..

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes:

- a) los recaudos en efectivo procedentes de la obtención de préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo;
- b) los reembolsos de los fondos tomados en préstamo

14.3.6. Notas a los Estados Financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- a) información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
- b) información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- c) información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y
- d) información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

La Contraloría de Bogotá D.C. presentará las notas de forma sistemática, para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

Revelaciones

La Contraloría de Bogotá D.C. revelará la siguiente información:

- a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- c) Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
- d) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Contraloría de Bogotá y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
- e) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable. El valor en libros corresponde al valor bruto del activo o pasivo menos las deducciones o compensaciones aplicables, tales como: depreciación, amortización, deterioro o agotamiento acumulados.

- f) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- g) La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

15. POLÍTICA CONTABLE, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

15.1. Políticas contables

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888

Página 84 de 91

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la Contraloría de Bogotá D.C. para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno dan lugar a estados financieros que contienen información relevante y fiable sobre los hechos económicos.

Las políticas contables serán aplicadas por la Contraloría de Bogotá D.C. de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la Contraloría de Bogotá D.C., considerando lo definido en dicho Marco y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico. En este caso, la Contraloría de Bogotá D.C. seleccionará y documentará la política atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; Catálogo General de Cuentas y Doctrina Contable Pública), la Contraloría de Bogotá solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

La Contraloría de Bogotá D.C. no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. Si la Contraloría de Bogotá D.C. ha seleccionado o aplicado inapropiadamente una política contable, seguirá lo establecido en esta Norma para la corrección de errores.

La Contraloría de Bogotá D.C. cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la Contraloría de Bogotá D.C. considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que, en observancia del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, adopte la Contraloría de Bogotá D.C. se aplicará de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la Contraloría de Bogotá D.C. registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se registrará, por lo general,

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se reexpresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la Contraloría de Bogotá aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la entidad ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la Contraloría de Bogotá D.C. no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente, en tales estimaciones:

- a) información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y
- b) información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando la Contraloría de Bogotá D.C. haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la Contraloría de Bogotá D.C. adopte un cambio en una política contable revelará lo siguiente:

- a) la naturaleza del cambio;
- b) las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuye a la representación fiel y suministra información relevante;

 CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

- c) el valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
- d) una justificación de las razones por las cuales no se realizó una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

15.2. Cambios en una estimación contable

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la Contraloría de Bogotá D.C. para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios posempleo.

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando

- a) el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio, si afecta solamente este periodo,
- b) el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte o
- c) el patrimonio cuando la norma así lo establezca. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

Cuando la Contraloría de Bogotá D.C. realice un cambio en una estimación contable revelará lo siguiente:

- a) la naturaleza del cambio;
- b) el valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros; y
- c) la justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

15.3. Corrección de errores

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la Contraloría de Bogotá D.C., para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

La Contraloría de Bogotá D.C. corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la Contraloría de Bogotá D.C. reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la Contraloría de Bogotá reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando la Contraloría de Bogotá corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la Contraloría de Bogotá D.C. efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- a) la naturaleza del error de periodos anteriores;
- b) el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- c) el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- d) una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

16. POLÍTICA CONTABLE DE HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO CONTABLE

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888

Página 89 de 91

	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

16.1. Hechos ocurridos después del período contable que implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La Contraloría de Bogotá D.C. ajustará los valores en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes:

- la resolución de un litigio judicial que confirme que la Contraloría de Bogotá D.C. tenía una obligación presente al final del periodo contable;
- la recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido;
- la determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas;
- la determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades;
- la determinación de la participación en las ganancias o en el pago de incentivos a los empleados que la entidad deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha; y
- el descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

16.2. Hechos ocurridos después del período contable que no implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- las compras o disposiciones significativas de activos;
- la ocurrencia de siniestros;
- el anuncio o comienzo de reestructuraciones;

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Manual de Políticas Contables de la Contraloría de Bogotá D.C.	Código Formato: PGD-02-02 Versión: 13.0 Código documento: PGAF-021 Versión: 1.0
---	---	--

- d) la decisión de la liquidación o cese de actividades de la Contraloría de Bogotá D.C.;
- e) las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio;
- f) el otorgamiento de garantías; y
- g) el inicio de litigios.

16.3. Revelaciones

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la Contraloría de Bogotá D.C. revelará la siguiente información:

- a) la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- b) el responsable de la autorización,
- c) la existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- d) la naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y
- e) la estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no es posible hacer tal estimación.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	R.R., Acta y Fecha	Descripción de la Modificación
1.0		